



ACTA NÚM. 12/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excmo Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Dolores de Haro Balao
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 12 de marzo de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, D. Juan José Alonso Bonillo (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Primer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio y el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza, no asisten a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Ana María Martínez Labella y el Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, no asisten a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y la Concejal no adscrita, Dña. María Isabel Hernández Orlandi, asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 5 de marzo de 2019 (11/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 5 de marzo de 2019 (11/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Junta Electoral Central, Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019, en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral. (BOE num. 56, 6 de marzo de 2019).

2.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. (BOE num. 61, 12 de marzo de 2019).

3.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre en el empleo y la ocupación. (BOE num. 57, 7 de marzo de 2019).

4.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (BOE num. 59, 9 de marzo de 2019).

5.- Ministerio de Hacienda, Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. (BOE num. 57, 7 de marzo de 2019).

6.- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE num. 58, 8 de marzo de 2019).

7.- Administración Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, anuncio de publicación de la Plantilla de Personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (BOP de Almería num. 44, 6 de marzo de 2019).

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

3.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la adjudicataria del contrato de suministro de uniformidad y EPIS para el personal de nuevo ingreso del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Lote nº 1, por importe de 185,29 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal-Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. el día 10 de Noviembre de 2015, por importe CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (185,29€) según carta de pago con nº de operación 320150004526 de la Tesorería Municipal. en el contrato administrativo de suministro de uniformidad y EPI'S para el personal de nuevo ingreso (10) del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Lote nº 1 (Cascos) (Expte PA-63/2015).

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 5 de Febrero de actual, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio, visto el informe de la Intervención Municipal de 5 de Marzo del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. con CIF B-23046840, de la garantía definitiva prestada el día 10 de Noviembre de 2015, por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (185,29€) según

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

carta de pago con nº operación 320150004526 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 5 de Febrero de 2019, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de uniformidad y EPI'S para el personal de nuevo ingreso del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Lote nº 1 (Cascos) (Expte PA-63/2015, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2015, y formalizado en documento administrativo de 27 de Noviembre de 2015.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

4.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la adjudicataria del contrato de suministro de uniformidad de verano de la Policía Local, Lote nº 1 y nº 3, por importe total de 3.132,32 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal-Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por SATARA SEGURIDAD S.L. el día 16 de Mayo de 2016 en el contrato administrativo de suministro de Uniformidad de verano de la Policía Local, lotes 1 y 3 (PA-49/2015):

-Lote 1 (Polo monocolor azul marino m/c y m/l, polo bicolor m/c, polo bicolor m/l, pantalón recto verano, pantalón operativo verano, gorra tipo béisbol, calcetines, cinturones, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.282,32€) según carta de pago con nº de operación 320160001395 de la Tesorería Municipal.

-Lote 3 (Guante anti-corte y Portaguantes, Guante motorista) por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00€) según carta de pago con nº 320160001396 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 12 de Febrero de 2019, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio de fecha 5 de Marzo, visto el informe de la Intervención Municipal de 6 de Marzo del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B-98001282, de la garantía definitiva prestada el día 16 de Mayo de 2016, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.282,32€) según carta de pago con nº operación 320160001395 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable del Superintendente Jefe de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Policía Local de fecha 12 de Febrero de 2019, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de Uniformidad de verano de la Policía Local Lote nº 1 (Polo monocolor azul marino m/c y m/l, polo bicolor m/c, polo bicolor m/l, pantalón recto verano, pantalón operativo verano, gorra tipo béisbol, calcetines, cinturones) (Expte PA-49/2015) adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Mayo de 2016, y formalizado en documento administrativo de 14 de Junio de 2016.

2º) Aprobar la devolución a la entidad SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B-98001282, de la garantía definitiva prestada el día 16 de Mayo de 2016, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00€) según carta de pago con nº 320160001396 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 12 de Febrero de 2019, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de Uniformidad de verano de la Policía Local Lote nº 3 (Guante anti-corte y Portaguantas, Guante motorista) (Expte PA-49/2015) adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Mayo de 2016, y formalizado en documento administrativo de 14 de Junio de 2016.

3º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

5.- Adjudicación del contrato menor de suministro de 27 medallas de Concejal de Almería con sus correspondientes insignias de solapa, a Coartegift Regalos Publicitarios S.L. por importe de 8.428,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de contratación menor de **Suministro de veintisiete medallas de concejal de Almería con sus correspondientes insignias de solapa**, visto el informe de la responsable de Protocolo de fecha 6 de Febrero del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 5 de Marzo de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición de la Delegación de Área de Presidencia Empleo y Movimiento Vecinal, y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el Suministro de veintisiete medallas de Concejal de Almería con sus correspondientes insignias de solapa con un presupuesto máximo de CATORCE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.701,50€) IVA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a dos (2) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
---------	------	-----	---------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

EUROCEBRIAN S.L.	10.930,00 €	2.295,30 €	13.225,30 €
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ MORILLAS S.A.	10.710,75 €	2.249,25 €	12.960,00 €
ABRAHAN DÍAZ PARRA	9.875,25 €	2.073,80 €	11.949,05 €
PEDRO FACI S.A.	8.991,00 €	1.888,11 €	10.879,11 €
ORFEBRERIA CASTELLANA	7.150,00 €	1.501,50 €	8.651,50 €
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	6.966,00 €	1.462,86 €	8.428,86 €

Se ha emitido informe en fecha 6 de Febrero de 2019 por la Responsable de Protocolo en el que entre otros extremos se indica:

.../...

"Examinada las ofertas presentadas por dichas empresas, se informa lo que sigue:

1º Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos establecidos en el Informe de Necesidad de la contratación.

2º Considerando la mejor oferta económica como único criterio de adjudicación y a la vista de las ofertas presentadas por:

-CRISTOBAL SERAFIN LÓPEZ MORILLAS S.A.
-ABRAHAN DIAZ PARRA
-COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.

-PEDRO FACI S.A.
-EUROCEBRIAN S.L.
-ORFEBRERIA CASTELLANA S.A.

Se propone la adjudicación del presente contrato menor de Suministro de 27 medallas de concejales de Almería con sus insignias y sus correspondientes estuches, a la empresa_

COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L. con CIF B-45846714 por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (6.966€) más MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (1.462,86€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS EUROS (8.428,86€).

3º El plazo de ejecución de los trabajos será antes del día 15/05/2019."

A la vista de lo expuesto la oferta más ventajosa y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019000756 de fecha 25 de Enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIV. INFORMAC Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del presupuesto de 2019, por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.701,50€), previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.428,86€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.272,64€)

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, con CIF B-45846714, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo: 920190001120, aplicación presupuestaria A100 91200 22601

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

ACTIVIDAD. INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.428,86€) IVA 21% incluido.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 5 de Marzo de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de Suministro de VEINTISIETE MEDALLAS DE CONCEJAL DE ALMERÍA CON SUS CORRESPONDIENTES INSIGNIAS DE SOLAPA a COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L. con CIF B-45846714 por la cantidad total máxima de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.428,86€) IVA 21% incluido, de los que SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (6.966,00€) corresponden a retribución del contratista, y MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.462,86€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en VEINTICINCO (25) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y en todo caso antes del 15 de Mayo de 2019.

El plazo de garantía es de DOS (2) años contados a partir del día de la efectiva entrega de las medallas e insignias de solapa.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe de la Responsable de Protocolo de 6 de Febrero de 2019.

2º.-Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.428,86€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDAD. INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019000756 de fecha 6 de Febrero de 2019.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal Código LA0002558.

-Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 ACTIVIDAD. INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

-Número de referencia del documento RC: 22019000756

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

-Número de operación del documento RC: 220190000662.
-Documento AD n° apunte previo: 920190001120.
-CPV: 18512200-3 Medallas.

4°.-.-Designar Coordinadora Municipal del suministro a la Responsable de Protocolo Dña María Dolores Núñez Romero tlf. 950 210 000 ext. 2928 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

6.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Rescate y cuidado de animales", a la empresa Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales SAU por importe de 17.543,79 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de: "RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES"

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 20 de febrero de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de: "RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 20/02/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22799 "SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD Y CONSUMO" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU	14.499,00 €	3.044,79 €	17.543,79 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 4 de marzo de 2019 , en el que concluyeron .

"Vista la oferta presentada por la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU , se informa favorablemente por cumplir las características técnicas y por no sobrepasar el importe de licitación la oferta económica que ascienda a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

(14.499,00€) mas TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (3.044,79€), correspondiente al 21% del IVA.”

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 5/3/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 6 de marzo de 2019-, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: “RESCATE Y CUIDADO DE ANIMALES” a la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU con C.I.F. Núm. A73089120, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.499,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (3.044,79€), lo que hace un total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS 17.543,79€) y un plazo de ejecución de treinta y un (31) días (desde el día 22 de marzo de 2019 al 21 de abril de 2019). Todo ello de conformidad con el informe del Técnico Superior, D. Salvador Peña Pérez ,de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio por el que se determina

“... se informa favorablemente por cumplir las características técnicas y por no sobrepasar el importe de licitación la oferta económica ...”

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico Superior, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 20/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad/ de fecha 5/3/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS 17.543,79€), con cargo a la aplicación A600 31101 22799 “SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD Y CONSUMO” del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 20/02/2019 y número 220190002783 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 920190001132 de fecha 5/3/2019 por importe de 17.543,79€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.499,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (3.044,79€) se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración Municipal y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA00009384. - Area de Promoción de la Ciudad y Comercio
- o Aplicación Presupuestaria: A600 31101 22799 "SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD Y CONSUMO"
- o Documento RC número 220190002783

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato D. Salvador Peña Pérez , Técnico Superior de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la ciudad y Comercio y a la Unidad de Contabilidad."

7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto en concepto de indemnización de daños y perjuicios así como de los intereses de demora, a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

UTE Acciona Agua-Abengoa, por importes de 230.813,34 € y 16.666,67 €, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente administrativo para el pago de la anualidad de 2019, en virtud del Convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Almería y PRIDESA-ABENGOA, UTE (actualmente denominada, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE) referido al "Pacto novatorio de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Almería con la UTE PRIDESA-ABENGOA en relación con el contrato administrativo para la concesión administrativa de obras públicas relativo a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería, hasta el día 31 de diciembre de 2007".

Visto el informe emitido por el Técnico Económico, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en fecha 20 de febrero de 2019; vista la autorización específica de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática, de fecha 6 de marzo de 2019, para la ejecución del gasto de inversión, por importe de 230.813,34 €, IVA incluido del 21%, financiado mediante préstamos 2019 conforme dispone la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019; y visto también el informe de fiscalización del Sr. Interventor Acctal., de fecha 6 de marzo de 2019, en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con las observaciones siguientes:

- Es órgano competente para la **autorización y disposición del gasto** la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Mientras que el **reconocimiento y liquidación de la obligación** es competencia del Alcalde, según dispone el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019; y que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2019, se ha acordado delegar la firma en la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática.
- Tal y como se indica en el informe económico de fecha 20/02/2019, el pago material deberá efectuarse antes del 30 de septiembre de 2019.

Esta Delegación de Área eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe en concepto de indemnización de daños y perjuicios soportados por la UTE ACCIONA AGUA-ABENGOA en el período de construcción de las obras de la Planta Desaladora de Agua de Mar, en el convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Almería y PRIDESA-ABENGOA, U.T.E. (en la actualidad ACCIONA AGUA-ABENGOA, U.T.E.), relativo a determinación y reconocimiento de deuda contraída hasta el día 31 de diciembre de 2007, por la cuantía fijada para la anualidad de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2009, por el que se procedió a la aprobación del reconocimiento y la toma de razón del cambio de denominación de la Unión Temporal de Empresas concesionaria de la "CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", que pasó a denominarse "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. Y ABENGOA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE", procede que la obligación se reconozca a favor de ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE, con C.I.F. U-41938598.

El importe a que asciende la anualidad de 2019 por este concepto, por cuantía total de **230.813,34 €**, se imputará a la aplicación del Presupuesto Municipal de 2019 siguiente: **A400 161.00 609.00 CONVENIO DE DEUDA PLANTA DESALADORA CUOTA 2019**. Este importe se encuentra materializado en la factura nº 1, de fecha 31 de enero de 2019, emitida por ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE (C.I.F. U-41938598).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe en concepto de intereses de demora devengados por la UTE ACCIONA AGUA-ABENGOA en el período de construcción de las obras de la Planta Desaladora de Agua de Mar, en el convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Almería y PRIDESA ABENGOA, U.T.E. (en la actualidad ACCIONA AGUA-ABENGOA, U.T.E.), relativo a determinación y reconocimiento de deuda contraída hasta el día 31 de diciembre de 2007, por la cuantía fijada para la anualidad de 2019.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2009, por el que se procedió a la aprobación del reconocimiento y la toma de razón del cambio de denominación de la Unión Temporal de Empresas concesionaria de la "CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", que pasó a denominarse "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. Y ABENGOA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE", procede que la obligación se reconozca a favor de ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE, con C.I.F. U-41938598.

El importe a que asciende la anualidad de 2019 por este concepto, por cuantía total de **16.666,67 €**, se imputará a la aplicación del Presupuesto Municipal de 2019 siguiente: **A400 161.00 352.00 INTERESES DEMORA CONVENIO DESALADORA CUOTA 2019**. Este importe se encuentra materializado en la factura nº 2, de fecha 1 de febrero de 2019, emitida por ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE (C.I.F. U-41938598).

Tercero.- La realización del pago de la anualidad de 2019, que se desglosa en **230.813,34 €** (en concepto de **indemnización de daños y perjuicios**) y **16.666,67 €** (en concepto de **intereses de demora**), habrá de efectuarse **antes del día 30 de septiembre de 2019**, siendo ésta la fecha límite, debiendo, por tanto, la Tesorería Municipal arbitrar los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento en plazo de estas obligaciones. En caso de demora por parte del Ayuntamiento, se devengarán a favor de la UTE ACCIONA AGUA-ABENGOA intereses de demora equivalentes al tipo de interés legal publicados en las Leyes de Presupuestos del Estado, calculados a la fecha de pago, a computar desde el día 30 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Área de Fomento y a ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

8.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero de 2019, sobre aprobación del expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, como consecuencia de error en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha 6 de marzo de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1º.- Subsana el error material contenido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 por el que se procede a la variación en el número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, de la usuaria Dª Gabriela Plaza Monerri, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"1º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a la siguiente usuaria:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS/SERV. SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/SERV. SEMANA TRAS REVISION	MOTIVO CAMBIO Nº HORAS
3094	6	PLAZA MORERRI, GABRIELA	26983690-K	4	10	EMPEORAMIENTO"

Debe decir:

"1º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a la siguiente usuaria:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS/SERV. SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/SERV. SEMANA TRAS REVISION	MOTIVO CAMBIO Nº HORAS
3094	6	PLAZA MONERRI, GABRIELA	27153059-H	4	10	EMPEORAMIENTO"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

9.- Aprobación del expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha de 25 de febrero de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 25 de febrero de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORA BASE	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4131	9	MORENO VENTURA, JOSÉ	27195902-N	5		12,79 €	100,00%	0,00 €	89

2º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 25 de febrero de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORA BASE	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4132	9	MALDONADO GUILLEN, MANUEL	27111692-M	10		12,79 €	100,00%	0,00 €	79,5

3º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
3140	1	ALMANSA VELASCO, ELENA	5600521-K	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4085	1	ALMODOVAR BERENGUEL, CARMEN	26987489-W	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4042	4	CABEZAS CABEZAS, MARIA ROSA	34838091-Z	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1708	8	CASTILLO DELGADO, ADELA	27127150-F	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
1636	1	CLEMENTE UROZ, FRANCISCA	27183674-C	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
2334	1	CRUZ GONZALEZ, ISABEL	26994624-F	ACTUALIZACIÓN BAJAS SAD 2019
296	9	DE HARO CAMPOY, JUAN	27085570	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1586	8	FELICES MARTINEZ, JOSEFA	27063099-B	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1160	6	FERRE NAVARRO, ENRIQUE	27146280-R	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
301	9	GALVEZ GALVEZ, IGNACIA	28184265-L	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
3297	8	GIL CASTILLO, MARIA	27133749-M	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
2854	9	GOMEZ GALLEGO, MARIA	27140880-Y	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
2356	2	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA	27117328-Y	CAMBIO SITUACION SOCIOFAMILIAR
201	7	GONZALEZ SORIANO, JESUS	27074931	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
0	1	HERNANDEZ DIAZ, ISABEL	27246529-Q	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
304	9	HERNANDEZ GARCIA, CARMEN	27207476	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
3108	7	HERNANDEZ RUIZ, CARMEN	27105970-X	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
2077	2	HERNANDEZ ZAPATA, ANTONIA	27257571-H	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
675	1	JIMENEZ LEON, FRANCISCA	26981239-P	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
433	4	LOPEZ FERRE, VIRGINIA	27042192	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1871	4	LOPEZ MARTINEZ, JOSEFA	27031416-E	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1888	4	LOPEZ MORALES, ANTONIA	27018702-G	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4083	9	LOPEZ SALDAÑA, MARIA DEL CARMEN	30494121-P	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1893	9	LOPEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	27182840-Z	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1115	7	LOPEZ TRINIDAD, FRANCISCO	27029851	ACTUALIZACIÓN BAJAS SAD 2019
762	1	LOZANO CAZORLA, BRIGIDA	27075366-L	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
487	1	MARTINEZ VIZCAINO, ROSA	27190146-Y	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
107	8	MILAN VALVERDE, ANTONIA	26983070	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
684	9	MORALES MORALES, JOSEFA	45592296	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
129	8	MORENO CALDERON, MARIANA	63131	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4089	1	MUÑOZ GUTIERREZ, ANTONIO	27060622-H	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4041	4	OCETE AGUADO, RAFAEL	23609335-L	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1803	4	PLAZA PUERTAS, RAFAELA	27223524-B	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4114	6	RAMON ESTEBAN, ANTONIO	27204535-C	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
2593	9	RODRIGUEZ CANOVAS, MARIA	27063226-T	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
2096	8	SAMPER GOMEZ, MARIA	2679855-X	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
174	4	SANCHEZ BRAVO, DANIEL	23086857-D	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
120	8	SANCHEZ MALDONADO, ANA	36433721-L	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
139	8	SANTANDER ALVAREZ, JOSEFA	27075159-L	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
824	1	SERRANO RUIZ, JUAN	27061941-A	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1182	1	TORRES LOPEZ, ÁNGELES	27193377-V	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
4072	1	TORRES MATEO, ÁNGELES	27180372-F	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1753	8	ZAPATA GONZALEZ, FERNANDA	27063470-Z	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019
1363	8	ZAPATA MURCIA, MARIA DEL CARMEN	27185857-H	ACTUALIZACION BAJAS SAD 2019

10.- Aprobación del gasto por devolución de ingresos, en relación a la justificación de la subvención para la ejecución del programa "Intervención Integral con la Comunidad Gitana en la Zona Chanca-Pescadería", por importe de 266,89 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"En relación con el expediente S-9/2017 denominado "Intervención Integral con la Comunidad Gitana en la Zona Chanca-Pescadería", que se tramita en estas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 15 / 77

dependencias relativo a la justificación de la subvención por importe de 10.000,00€ percibida en virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, visto el informe de la Jefe de Sección de fecha 22 de febrero de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio, así como el informe del Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 27 de febrero de 2019, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1º) Aprobar, en relación con la justificación de la subvención por importe de 10.000,00€ concedida mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017 dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales, en virtud de la Orden de 4 de agosto de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para la ejecución del programa denominado "Intervención Integral Comunidad Gitana en la Zona Chanca-Pescadería", el gasto por devolución de ingresos hasta la fase de reconocimiento de la obligación de **266,89€** correspondiente a la devolución de la cantidad concedida no justificada. Dicho gasto se efectuará con cargo al concepto de ingresos **A304.450.02. SUBV.J.A. INTERVENCION INTEGRAL POBLACION GITANA** (Nº de apunte previo 920191000003).

2º) Aprobar la autorización y disposición del gasto de **1,86€**, correspondientes a los intereses de demora generados en el reintegro de los 266,89€ referenciados en el apartado anterior. Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 934.00 352.00 Intereses de Demora** (RC, Nº Operación 220190005423).

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

En los epígrafes siguientes, correspondientes a los puntos 11 y 12, se ha producido una corrección del mismo en la presente acta.

DELEGACION DE AREA DE FOMENTO

11.- Aprobación de la Certificación Final de las obras de "Reparación en la zona de la desembocadura de la rambla", por importe de 18.257,33 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la aprobación de la certificación final de las obras de "REPARACION EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA", adjudicadas a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con CIF A-54496005

RESULTANDO que con fecha 2 de mayo de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "REPARACIÓN EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA" a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con C.I.F. núm. A-54496005, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (150.887,00 €), mas TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (31.686,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (182.573,27 €) y un plazo de ejecución de UN MES Y MEDIO (1,5 MESES), asumiendo la dirección facultativa de las obras de referencia la arquitecto técnico municipal, Dña. Milagros Vallejos Izquierdo, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Fomento.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió Acta de inicio de las obras.

Finalizadas las obras y recepcionadas en fecha 16 de noviembre de 2018, en fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió Acta de medición general de las obras, dejando constancia de las obras realmente ejecutadas y haciendo constar que se produjo en la ejecución un incremento de las unidades ejecutadas sobre las inicialmente previstas del 10%.

Con fecha 10 de diciembre de 2018 tuvo registro de entrada escrito suscrito por D. Gonzalo Mañero Rodríguez, quien en nombre y representación de la mercantil JARQUIL CONSTRUCCION SA aporta Certificación final de obras de las obras de REPARACION EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA" emitida por la Directora de las obras en fecha 30 de noviembre de 2018, cuyo saldo final importa la cantidad de 18.257,33€ (IVA incluido)

Con fecha 03 de diciembre de 2018 se emitió informe por parte de Dña. Milagros Vallejos Izquierdo, que en calidad de técnico responsable del contrato informa lo siguiente:

"Una vez finalizadas las obras del contrato de REPARACIÓN EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA, Exp. C-40/17, resulta que, la certificación final del mismo arroja un saldo de 18.257,33 €, IVA incluido, que excede de la AD existente en el expediente. Esta cantidad supone el 10 % de la totalidad del precio de contrato, no excediendo de la cantidad que el Reglamento de la Ley de Contratos contempla en su artículo 160 que dispone que:

- 1. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.*
- 2. Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el artículo 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 166 de este Reglamento. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.*

Por lo que procede el pago de la cantidad de 18.257,33 € debido a obras realizadas en la zona de la desembocadura de la Rambla que se justifican en la certificación final y que suponen un exceso de medición con respecto a la previsión de partida."

En fecha 10 de diciembre de 2018 se emitió por la empresa contratista de las obras JARQUIL CONSTRUCCION SA Factura nº EMIT-326 por importe de QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y SETENTE CÉNTIMOS DE EURO (15.088,70€) mas TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.168,63€) lo que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

hace un total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (18.257,33€).

La factura de referencia fue conformada por la responsable municipal del contrato y por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área de Fomento extendiendo diligencia a tal fin en fecha 12 de diciembre de 2018

Remitida la factura de referencia a la Unidad de Contabilidad a efectos de su oportuna contabilización como operación pendiente de aplicar a presupuesto, en fecha 22 de febrero de 2019 es objeto de devolución a estas Dependencias al objeto de que se adopten los oportunos acuerdos de autorización y disposición del gasto.

En fecha 01 de marzo de 2019 se ha emitido documento contable de Retención de créditos correspondiente al nº de operación 220190005544 por importe de 18.257,33€ sobre la aplicación A900R 45003 60900 INVERSIONES EN ACERAS CALZADAS Y PLAZAS el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados y visto el informe emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 4 de marzo de 2019 y el informe de fiscalización por parte del Interventor Acctal. ha de elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local en el sentido de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final de las Obras de "REPARACION EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA" adjudicada la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con CIF nº A-54496005, emitida por la dirección de obras en fecha 30 de noviembre de 2018 por importe de QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y SETENTE CENTIMOS DE EURO (15.088,70€) mas TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (3.168,63€) lo que hace un total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (18.257,33€)

Dicho importe se corresponde con excesos de medición de obra realmente ejecutada y que es objeto de certificación final.

Aprobar asimismo la factura emitida nº Emit 326 de fecha 10 de diciembre de 2018 por importe de 18.257,33€. **Autorizando y Disponiendo el gasto** por importe QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.088,70€) mas TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.168,63€) lo que hace un total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (18.257,33€) correspondiente al importe de la Certificación Final de obra para el que consta emitido documento contable RC correspondiente al nº de operación 220190005544 del libro diario de operaciones del Ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 45003 60900 INVERSIONES EN ACERAS CALZADAS Y PLAZAS del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Conferir oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Eximo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRRL, Base 29ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento de la obligación y Ordenación del Pago dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 11 de febrero de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

TERCERO.-Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos todos los interesados en el expediente."

12.- Aprobación de la Certificación Final de las obras de "Acondicionamiento y mejora del Auditorio Maestro Padilla", por importe de 9.374,67 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la aprobación de la certificación final de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MAESTRO PADILLA", adjudicadas a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL con CIF B-04264982

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MAESTRO PADILLA (ALMERIA)" a la empresa MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS SL con C.I.F. Núm. B-04264982, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (78.083,65€) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (16.397,57€) lo que hace un total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (94.481,22€) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES. El contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo de fecha 18 de abril de 2018.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de julio de 2017 se dispuso Adjudicar el contrato menor para la REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA (ALMERIA) a la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS SLP con CIF B-04816906.

En fecha 21 de mayo de 2018 se suscribió Acta de inicio de las obras.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 01 de agosto de 2018 se acordó la prórroga del contrato de obras de referencia por tiempo de un mes y cuatro días, debiendo finalizar las obras en fecha 25 de agosto de 2018.

En fecha 26 de octubre de 2018 se suscribió el Acta de recepción de las obras de referencia.

Finalizadas las obras y recepcionadas, en fecha 29 de octubre 2018 se suscribió Acta de medición general de las obras, dejando constancia de las obras realmente ejecutadas y haciendo constar que se produjo en la ejecución un incremento de las unidades ejecutadas sobre las inicialmente previstas del 9,92%. En fecha 31 de octubre de 2018 (NRE 2018076539) tuvo registro de entrada escrito suscrito por D. Francisco Maldonado Salmerón, quien en nombre y representación de la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL aporta Certificación final de obras de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MAESTRO PADILLA (ALMERIA)" emitida por la Directora de las obras en fecha 31 de octubre de 2018, cuyo saldo final importa la cantidad de 9.374,67€ (IVA incluido), la certificación final de obras es conformada por el Jefe de Servicio Técnico de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

esta Delegación de Área mediante diligencia practicada en fecha 08 de noviembre de 2018

En fecha 31 de octubre de 2018 se emitió por la empresa contratista de las obras MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL con CIF B-04264982 Factura nº 088-2018 54 por importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.747,66€) mas MIL SESICIENTOS VEINTISIETE EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (1.627,01€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (9.374,67€)

La factura de referencia fue conformada por la responsable municipal del contrato y por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área de Fomento extendiendo diligencia a tal fin en fecha 08 de noviembre de 2018.

En fecha 07 de diciembre de 2018 se emitió informe por el Responsable municipal del contrato de obras de referencia en virtud del cual se informa lo siguiente: "En relación con el contrato de obras correspondientes al PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MAESTRO PADILLA (ALMERÍA)", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRESEUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (78.083,65 €), más DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (16.397,57 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (94.481,22 €), adjudicado a la empresa MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS, cuya dirección de obra ha sido llevada a cabo por los arquitectos D. José Antonio Cuerva Gallardo y D. Francisco Javier de Simón Bañón, el funcionario que suscribe informa:

Que visto el informe final de obra presentado por la dirección de obra de fecha 9/11/ 2018, y el acta de acta de medición general, suscrita por la dirección de obra y la empresa contratista, esta arroja un saldo final en concepto de liquidación de 7.747,66 €, más 1.627,01 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.374,67 €. Esta cantidad supone un 9,92 % del presupuesto de adjudicación. Lo que informo favorablemente, para que en su caso, continúe la tramitación del expediente."

Remitida la factura de referencia a la Unidad de Contabilidad a efectos de su oportuna contabilización como operación pendiente de aplicar a presupuesto, en fecha 22 de febrero de 2019 es objeto de devolución a estas Dependencias al objeto de que se adopten los oportunos acuerdos de autorización y disposición del gasto.

En fecha 01 de marzo de 2019 se ha emitido documento contable de Retención de créditos correspondiente al nº de operación 220180041722 por importe de 9.374,67€ sobre las aplicaciones de gasto siguientes:

A900R 33301 60900 ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA AUDITORIO MAESTRO PADILLA 319,74€

A900R 45000 63200 INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES 9.054,93€

Ambas del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 4 de marzo de 2019 y el informe de fiscalización por parte del Interventor Acctal. ha de elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local en el sentido de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final de las Obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MAESTRO PADILLA" adjudicada la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL con CIF nº B-04264982, emitida por la dirección de obras en fecha 31 de octubre de 2018 por importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.747,66€) mas MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (1.627,01€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (9.374,67€).
Dicho importe se corresponde con excesos de medición de obra realmente ejecutada y que es objeto de certificación final.

Aprobar asimismo la factura emitida nº Emit 088-2018 54 de fecha 31 de octubre de 2018 por importe de 9.374,67€. **Autorizando y Disponiendo el gasto** por importe SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.747,66€) mas MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (1.627,01€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (9.374,67€) correspondiente al importe de la Certificación Final de obra para el que consta emitido documento contable RC correspondiente al nº de operación 220180041722 del libro diario de operaciones del Ejercicio 2019, por importe de 9.374,67€ sobre las aplicaciones de gasto siguientes:

A900R 33301 60900 ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA AUDITORIO MAESTRO PADILLA 319,74€
A900R 45000 63200 INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
9.054,93€

Ambas del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Conferir oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Eximo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRRL, Base 29ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento de la obligación y Ordenación del Pago dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 11 de febrero de 2019.

TERCERO.-Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el expediente."

DELEGACIÓN DE AREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

13.- Aprobación del VII Plan de Consumo Infantil de Frutas, Hortalizas y Pescado 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

"JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de marzo de 2017, en relación con el expediente de aprobación del VII Plan de Consumo Infantil de Frutas, Hortalizas y Pescado del Municipio de Almería, visto el informe jurídico del Ldo. en Derecho del Área de fecha 8 de marzo de 2019, tiene

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar:

1º.- El VII Plan de Consumo Infantil de Frutas, Hortalizas y Pescado 2019, que organiza este Excmo. Ayuntamiento de Almería dirigido a los centros escolares del Municipio.

2º.- Las bases del Concurso de Dibujo para los escolares de los centros participantes, anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El acto a celebrar será el próximo día 21 de mayo de 2019 en el Auditorio Maestro Padilla."

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados."

A N E X O

BASES DEL CONCURSO DE DIBUJO DEL VII PLAN DE CONSUMO INFANTIL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO 2019

- 1.- **PARTICIPANTES.-** Los alumnos de 5º y 6º cursos del 3º ciclo de Educación Primaria adscritos a aquellos centros educativos cuyos responsables han aceptado en plazo la invitación a asistir al acto del próximo día 21 de mayo en el Auditorio Municipal Maestro Padilla. El Ayuntamiento enviará la invitación para participar en el Plan a todos los centros educativos de Almería mediante un correo electrónico único que se enviará simultáneamente a todos ellos, debiendo responder los centros aceptando la invitación a la mayor brevedad posible por el mismo medio. El Ayuntamiento irá contabilizando y anotando centros y número de alumnos según orden riguroso de entrada de los correos electrónicos de respuesta a la invitación solicitando la participación del centro en cuestión en el Plan, hasta completar el aforo del Auditorio de 850 alumnos y 14 profesores, normalmente deberá acudir 1 profesor por centro.
- 2.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DIBUJOS.-** Hasta el día 9 de mayo de 2019. Las láminas en blanco para realizar los dibujos serán recogidas por personal de los centros educativos en el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sito en Estadio de los Juegos Mediterráneos, comunicándose previamente por e-mail o teléfono a los centros el día en el que éstas estarán disponibles para recoger, y una vez realizados los dibujos serán entregadas nuevamente por los propios centros en dichas dependencias municipales. Se presentarán en sobre cerrado, en el que deberá incluirse una hoja con la relación de los alumnos participantes divididos por cursos.
- 3.- **VALORACIÓN.-** Se valorará especialmente la originalidad e inventiva, la adecuación a las temáticas que son objeto del Plan y la ejecución técnica de los trabajos.
- 4.- **PREMIOS.-** Los premios que otorgará el Excmo. Ayuntamiento de Almería serán: un primero, un segundo y un tercero.
- 5.- **JURADO.-** Estará compuesto por cuatro miembros de la Concejalía de Deportes, Agricultura y Pesca, bajo la presidencia del Concejal Delegado del Área o persona en quien delegue. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



cuales habrán de abstenerse en la votación sobre aquellos trabajos presentados por alumnos en los que se de alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionario del jurado levantará acta de la misma, con relación de asistentes, día, hora y lugar de la celebración y resultado de la votación, de la cual se dará cuenta en la siguiente Junta de Gobierno Local. El fallo del jurado será inapelable.

- 6.- **ENTIDADES COLABORADORAS.**- Las empresas colaboradoras podrán acompañar al jurado en el examen de los dibujos presentados, e incluso son libres de proponer obsequios, asumiendo el coste de los mismos, a aquellos trabajos que entiendan merecedores de galardón.
- 7.- **TRABAJOS.**- Los dibujos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento y podrán ser expuestos el día 21 de mayo en el Auditorio Municipal Maestro Padilla.
- 8.- **ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, cuya interpretación compete al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

DELEGACION DE AREA DE CULTURA, EDUCACION Y TRADICIONES

14.- Aprobación de la devolución y/o cancelación de varios avales, correspondientes a obras, por importe total de 62.569,38 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 25 de octubre de 2018 en relación con peticiones efectuadas por la Sra. Tesorera de fecha 5/06/18 y 16/05/18, para que desde esta Delegación de Área se lleve a cabo el trámite de devolución y/o cancelación de garantías y fianzas a favor de la Corporación Local comprendidas entre los años 1992 y 1999, visto el informe de fiscalización efectuado por el Sr. Interventor Acctal. con fecha 31 de octubre de 2018 cuya observación es atendida en la parte dispositiva de la presente propuesta, y visto asimismo el escrito remitido por la Sra. Tesorera de fecha 7 de febrero de 2019 al que acompaña cartas de pago de la constitución de los avales objeto de devolución, el Concejal Delegado de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Proceder a la devolución y/o cancelación de oficio y baja en la contabilidad municipal de la totalidad de los avales que se relacionan a continuación por importe total 62.569,38 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de contratos suscritos por terceros con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, debido a la presumible finalización del plazo de garantía por la antigüedad de los mismos, ya que no obran antecedentes de dichos expedientes en las dependencias del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

SEGURIDAD ANGAR, S.L.	1.562,63	FIANZA DEF.POR ADJUDICACION CTO.SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL ALARMA DESTINADO A CENTROS PBCOS.,ESPACIOS ESCENICOS Y
SEGURIDAD ANGAR, S.L.	474,08	FIANZA DEF. POR ADJUDICACION CONTRATACION RELATIVA A ADQUISICION Y POSTERIOR INSTALACION SISTEMA DE SEGURIDAD EN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

		MUSEO D
UNION DEL PUEBLO	1.081,82	FIANZA DEFINITIVA POR ADJUDICACION CASETA DE AMBIENTE JUVENIL N° 2, ENFERIA 1.999. RESOLUCION DE FECHA 4-8-99.-
HISPANO ALMERIA, S.A.	941,47	FIANZA DEFINITIVA POR ADJUDICACION CTO.OBRA ""CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO DE SAN LUIS"". AC C.GOB 7-11
HISPANO ALMERIA, S.A.	881,49	FIANZA PROV.PARA LICITAR EN CTO.OBRA ""MANTENIMIENTO DE LAS DOS VISERASDEL CAMPO DE FUTBOLMPAL.Y DE SU ESTRUCTURA PORTAN
HISPANO ALMERIA, S.A.	1.223,87	FIANZA PROVIS.PARA LICITAR ENCTO.OBRA""REPARACION DEL CAMPODE FUTBOLDE BARRIADA DE SAN MIGUEL DE CABO DE GATA"". BOP 14-
HISPANO ALMERIA, S.A.	1.326,91	FIANZA PROVISIONAL PARA LICITAR EN CTO.OBRA ""REPARACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO MPAL.DE FUTBOL DEL ZAPILL
HISPANO ALMERIA, S.A.	14.664,70	FIANZA PROVISIONAL PARA LICITAR EN CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DELA PRIMERA FASE DEL CAMPO DE TIRO EN RETAMAR. B.O.P
HISPANO ALMERIA, S.A.	1.376,58	FIANZA PROVISIONAL LICITACIONCONTRATACION DE OBRAS PARA CONSTRUCCIONDE PISTA POLIDEPORTIVA EN BARRIO S.LUIS.BOP 16-12-98
HISPANO ALMERIA, S.A.	2.753,16	FIANZA DEFINITIVA POR ADJUDICACION CTO.""CONSTRUCCION DE PISTA POLIDE--PORTIVA EN BARRIO SAN LUIS.""RESOLUCION DE 30-12-99
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS Y URBANISMO, S.L.	4.521,29	FIANZA DEFINITIVA POR ADJUDICACION CTO.OBRAS PISTAS DEPORTIVAS BARRIADAS TORRECARDENAS,CABO DE GATA Y LA CAÑADA SG ACUE
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS Y URBANISMO, S.L.	1.342,65	FIANZA DEFINITIVA POR ADJUDICACION DE CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN NUEVA ALMERIA. RESOLUCION DE FECHA 30-12-98
CONSTRUCTORA DEL SURESTE, SCDA.COOP.AND.	225,20	FIANZA PARA REFORMA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIADA DE COSTA-CABANA
CONSTRUCTORA DEL SURESTE, SCDA.COOP.AND.	354,30	FIANZA PARA RESPONDER DE ADJUDICACION DE OBRAS REFORMA PISTAS POLIDEPORTIVAS DE COSTACABANA. DECRETO DE FECHA 15/11/93
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA AL-HAUD	344,15	FIANZA PROVISIONAL PARA LICITAR EN CONTRATACION DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN BARRIO SAN LUIS. B.O
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA AL-HAUD	900,80	FIANZA PROV. PARA REFORMA DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE LA BARRIADA DECOSTACABANA.
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	900,80	FIANZA PROV. PARA REFORMA DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIADA DECOSTACABANA
JARQUIL, S.A.	9.509,24	FIANZA PROVISIONAL LICITACIONDEL CONTRATO DE OBRA EN POLIDEPORTIVODISTRITO NORTE
JARQUIL, S.A.	17.097,61	FIANZA DEFINITIVA OBRAS EN POLIDEPORTIVO DISTRITO NORTE
JANNONE, S.A.	1.086,63	FIANZA DEFINITIVA EN AVAL PORADJUDICACION OBRAS DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN LA PISTA DE JUEGO PABELLON DISTRITO NORTE. D

2°.- Notificar a Intervención Municipal y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos y, especialmente, para que proceda a efectuar las comunicaciones a los titulares de las referidas garantías."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

15.- Aprobación de la designación de miembros de la Comisión de Seguimiento del contrato de "Gestión del servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del Servicio Municipal de Cementerios, Tanatorio-Crematorio en el municipio de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4° de la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



PROPUESTA

Examinado el expediente de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL en relación a la modificación de la composición de los miembros de la Comisión de Seguimiento y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA" de conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 21 de octubre de 2009, a:

Presidente: Excmo. Sr. Alcalde o Sr. Concejala de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, Área competente en el servicio de cementerios.

Secretario: Dª. Mª del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión.

Miembros:

- Dª. Mª del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de Salud y Consumo (Resolución 28- 12-16).
- D. Juan de Dios Matarin Sánchez, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
- D. Francisco Ruiz Sáez, Coordinador Municipal de los Cementerios Municipales, inspector y responsable del contrato.
- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico.
- D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de Salud y Consumo, en materia de higiene y salud".

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movilidad vecinal, Dª Carolina Lafita Hisham Hasayen Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, Dª. Mª del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de Salud y Consumo, D. Juan de Dios Matarin Sánchez, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio, Técnico del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, D. Francisco Ruiz Sáez, Coordinador Municipal de los Cementerios Municipales, inspector y responsable del contrato, D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico, D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de Salud y Consumo, D. David Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Municipal de Servicios Municipales y Playas, D. Joaquin Rodríguez Gutierrez, Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dª Lidia Benete Gázquez, Jefe de Negociado de la Delegación de Área de Fomento y Dª Mª del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio."

16.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

16.1.- Aprobación definitiva de la delimitación de dos Unidades de Ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, en relación con el expediente de aprobación de la Delimitación de dos unidades de ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefe Jurídico de Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 105, 106.1, 112 y 115 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO que el Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08/802 del P.G.O.U. promovido por Compañía Europea de Finanzas, S.A., fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 19/01/2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26/03/2007. Posteriormente, por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 30/03/2012, se aprobó definitivamente un proyecto de Modificación del referido Plan Parcial, presentado con fecha 15/12/2011 y v/c 12/12/2011, tramitado a instancia de COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A. y PROMOCIONES ESPACIO-HÁBITAT, S.L., que fue publicado en el B.O.P. N° 063, de 30 de marzo de 2012.

RESULTANDO que con fecha 29/12/2006 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación de la iniciativa presentada por la sociedad mercantil COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A. y por Dª Francisca Puerta Palacios, para el establecimiento y desarrollo por el sistema de compensación del Sector SUP-ACA-08 del P.G.O.U. de Almería, y aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de actuación del citado sector, promovidos por dichos propietarios de más del 50% de la superficie del Sector.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2007 se aprobaron definitivamente los referidos Estatutos y Bases del Sector SUP-ACA-08/802, requiriendo, en su apartado SEGUNDO, todos los propietarios interesados para que se constiuyeran en Junta de Compensación mediante la correspondiente escritura pública. Si bien, a la fecha del presente informe, no consta la presentación de la referida escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802, ni por ende, los correlativos Proyectos de Reparcelación ni de Urbanización.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almeria adoptó acuerdo por el que se estima la solicitud formulada en el escrito presentado con fecha 08/06/2016 y n° 2016008119 de entrada en el Registro de Urbanismo, y en su virtud, devolver a la mercantil COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A., con C.I.F.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

nº. A-28.353.308, el aval por importe de 449.574,79 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS) depositado en la Tesorería municipal en concepto de garantía del 7% de los gastos de urbanización del Sector SUP-ACA-08/802 exigida por el artículo 130.2.A.g) de la LOUA), según copia de la carta de pago nº 200700023235, de 14/06/2007, siguiendo el criterio adoptado a partir del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 23/06/2009, en todos los procedimientos de ejecución urbanística a través del sistema de compensación y con preceptiva intervención de Junta de Compensación, en virtud del cuál, las garantías a que se refiere el artículo 130.2.A.g) se formalizan por la correspondiente Junta de Compensación - y no por el promotor de la iniciativa- una vez inscrita ésa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO que con fecha 07/07/2017, y nº 2017009993 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Francisco Rivas Vargas, en representación de COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A.U., y OFITEC INVERSIONES, S.L., Carlos Casado Álvarez, en representación de CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L., y D. Luis Criado Pardo, en representación de LUCÓN, S.A., han presentado escrito solicitando la aprobación de la propuesta que acompañan de la Delimitación de la Unidades de Ejecución en el SUP-ACA-08/802.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de someter la propuesta de delimitación antes referida de dos Unidades de Ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, a información pública, mediante publicación de anuncios en el B.O.P., así como audiencia a los propietarios afectados, durante el plazo común de veinte días hábiles.

En ejercicio del referido trámite, se han presentado alegaciones de oposición a la división propuesta, por algunos de los propietarios del Sector y por motivos diversos que se se pormenorizan en el informe técnico transcrito en el RESULTANDO SÉPTIMO siguiente, al que me remito para evitar reiteraciones.

RESULTANDO que los representantes de los propietarios que son promotores de la división del Sector en dos unidades de ejecución, presentan dos escritos de oposición a las alegaciones presentadas:

1º.- Escrito de fecha 30/04/2018, nº 2018006318:

a) Alegaciones al escrito y documentación presentada por Mayoral Ramón, S.L, (28/12/2017 y 09/01/2018): Considera procedente incorporar a Mayoral Ramón, S.L., en la relación de interesados del Sector, a fin de que no se produzca indefensión alguna, si bien, todo lo relativo a la titularidad y superficie concreta de las fincas se determinará en el desarrollo de la gestión urbanística de la correspondiente unidad de ejecución.

b) Alegaciones a los escritos presentados con fecha 24/01/2018 por D. Manuel Jesús, D. José Miguel, Dª Francisca y D. Diego Berenguel Ramón, así como D. José Miguel y Dª Maria del Carmen Rodríguez Berenguel:

-Que las superficies de las fincas del Sector son estimadas hasta que se determinen definitivamente en el curso de la gestión urbanística de la unidad de ejecución.

-Que la ejecución del Sector en una sola unidad de ejecución es inviable ya que el principal propietario del Sector está en concurso y en fase de liquidación, y los restantes propietarios no pueden asumir un incremento de más del 50% de los costes de gestión, que es su participación en el mismo, de ahí la necesidad de su división.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

-Que el incremento de los costes de urbanización respecto a los previstos en el Plan Parcial redactado en el año 2006, se debe a que los módulos utilizados del Colegio de Arquitectos no están vigentes en la actualidad. La estimación de precio actual obedece a un valor más aproximado al real del mercado. En cualquier caso, la urbanización costará lo que corresponda en función de los precios de mercado y se contratará por la Junta de Compensación.

2º.- Escrito de fecha 04/05/2018, nº 2018006511:

a) Alegaciones al escrito presentado con fecha 20/04/2018, de D. Jose Antonio, Dª María del Carmen, Dª Rafaela y D. Jesús Sánchez Cascales:

-Que la notificación fue remitida a Dª Antonia Cascales Rodríguez e hijos, siendo obvio que la han recibido, y han efectuados alegaciones en el momento oportuno, por lo que no se ha producido indefensión alguna.

-Las demás alegaciones se contestan en el siguiente apartado, por ser idénticas a las presentadas por Dª Antonia Cascales Rodríguez.

b) Alegaciones al escrito presentado con fecha 20/04/2018, de Dª Antonia Cascales Rodríguez.

-Que los caminos públicos se entienden sustituidos por los viales a ejecutar con la urbanización, y que los caminos privados, se han atribuido a sus propietarios a efectos del cómputo de su aprovechamiento. Si bien, no se encuentra afectada la alegante porque no es propietaria del suelo en el Sector.

-Que los aprovechamientos de SSGG ya tienen deducido el 10% del aprovechamiento de cesión al municipio. En el proyecto de delimitación, los aprovechamientos del Plan Parcial -en la versión de Modificación del año 2012, han sido distribuidos proporcionalmente a las superficies reales de cada propietario del Sector. Ahora bien, si bien, el Ayuntamiento ha comprometido a favor de los titulares de Sistemas Generales la cantidad de 50.163,45 u.a., (más de lo que el Plan Parcial prevé), extremo que el ayuntamiento indicó que debía ser respetado, por lo que a los propietarios del Sector corresponden solamente los restantes 86.755,56 u.a.

-Que el artículo 130.1.c) de la LOUA, relativo a la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación que corresponde a las personas propietarias que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, no es de aplicación a la propuesta presentada de delimitación de las unidades de ejecución.

-Que no se ha pretendido que el aprovechamiento de las unidades de ejecución sea estrictamente proporcional a su superficie, sino que ha primado la viabilidad funcional y la distribución equitativa de cargas, remitiéndose al respecto al apartado denominado "Superficies de parcelas en cada Unidad de Ejecución"

-Que los equipamientos están calculados para el conjunto del Sector, y no procede entrar a considerarlos de modo dividido en cuanto a cada unidad de ejecución. No es correcto afirmar que una de las dos unidades sea la que se vaya a desarrollar antes que otra.

-Que el Plan Parcial del Sector fue aprobado inicialmente en el año 2006, antes de la obligatoriedad de reserva del 30% de viviendas de protección oficial, introducida por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, para los Planes Parciales que desarrollen sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento general vigentes, si su aprobación inicial se produce con posterioridad al 20 de enero de 2007.

-Que no se entiende la alegación relativa a la modificación estructural ya que no se modifica en modo alguno el Plan Parcial, sino que la propuesta es un mecanismo que facilita su desarrollo y gestión.

-Que la alegación no concreta en qué extremos considera que la propuesta de delimitación incumple el artículo 105 de la LOUA, ya que justamente se ha justificado lo contrario en la propuesta, que es técnicamente idónea, económicamente viable y que facilita el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

urbanística. Si bien, consideran que el artículo 36.2 del Reglamento de Gestión Urbanística no es de aplicación en Andalucía, lo cierto es que la cifra del 15% recogida en el mismo no se refiere a la comparación de los valores absolutos de las unidades de ejecución, sino a la asignación del coeficiente de aprovechamiento a cada una de ellas. En el presente caso, se ha aplicado a todos los terrenos del Sector incluido en las dos unidades, el coeficiente de aprovechamiento del Área de Reparto 802 del P.G.O.U., que es de 0,5262 UA/M2s.

RESULTANDO que con fecha 29 de mayo de 2018, la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, ha emitido el siguiente informe:

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE DIVISIÓN DEL SECTOR SUP-ACA-08 DEL PGOU 98 DE ALMERÍA EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN
PROMOTOR: COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS. S.A.U., OFITEC INVERSIONES, S.L., CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L. y LUCÓN, S.A.
ARQUITECTO: ANTONIO GÓNGORA SEBASTIÁN y DANIEL ETREROS ARNANZ
Expte. 01/2017-D. U.E.

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

El Plan Parcial que ordena el sector de suelo urbanizable sectorizado SUP-ACA-08 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98 fue aprobado definitivamente el 18-01-2012 (B.O.P.30-03-2012). En dicho Plan Parcial, el sector conforma una única unidad de ejecución.

Los parámetros básicos para la ordenación del sector son los siguientes:

- Superficie bruta: 184.323,81 m2s
- Uso característico: Residencial plurifamiliar
- Nº máximo de viviendas: 1.257
- Superficie edificable: 138.302,02 m2c
- Aprovechamiento objetivo: 152.132,23 u.a. (C= 1,10)
- Aprovechamiento subjetivo: 87.292,07 u.a.
- Area de reparto: AR-802 (At=0,5262)
- Dotaciones:
 - Espacios libres: 26.428,02 m2
 - Educativo: 15.088,00 m2
 - Deportivo: 10.059,00 m2
 - Servicios de interés público y social: 12.541,00 m2.

Además, para la gestión y ejecución del sector se tienen aprobados los siguientes actos jurídicos:

- Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante acuerdo de Pleno de fecha 29-12-2006.
- Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25-06-2007.

Por otro lado, debido a la inactividad en la ejecución del sector y a la nueva estructura de la propiedad del mismo, en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 17-11-2017 (B.O.P.03-01-2018) se acuerda someter a información pública la propuesta de división del sector en dos unidades de ejecución. Los promotores de dicha propuesta son diversos propietarios de suelo y derechos dentro del sector. Concretamente, los propietarios de suelo suponen el 30,01% de la superficie total del sector, y los propietarios que compensan aprovechamiento suponen el 38,34% de la superficie de sistemas generales ya obtenidos por compensación de aprovechamiento en este sector.

No obstante, dado que esta división del sector es incompatible con los actos jurídicos de ejecución ya aprobados, en el mismo acuerdo se especifica que cualquier propietario afectado podrá presentar la alegación que estime conveniente en relación a esta propuesta de delimitación de dos unidades de ejecución.

Cada una de ellas tiene la siguiente superficie y aprovechamiento:

Unidad de ejecución UE 8-1:

- Superficie bruta: 109.689,30 m2s

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

- Aprovechamiento objetivo: 87.749,38 u.a.
- Unidad de ejecución UE 8-2:
- Superficie bruta: 74.634,51 m2s
 - Aprovechamiento objetivo: 64.382,85 u.a.

Desde la fecha de la publicación de la Propuesta de delimitación de unidades de ejecución en el sector SUP-ACA-08 hasta la terminación de todo el proceso de información pública, han tenido entrada diez alegaciones, las cuales son objeto del presente informe técnico.

2.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES A LA DIVISIÓN DEL SECTOR SUP-ACA-08 EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente informe es contestar los aspectos alegados que son de carácter técnico. El resto de los aspectos son objeto de informe jurídico municipal que complementa a este.

2.1.- Alegación nº1: Mayoral Ramón, S.L. (Registro entrada nº2017018266)

- **Solicita:**
 - Se incluya como propietario en el sector de una parcela de 5.212,69m2
- **Contestación:**
 - A la vista de la documentación aportada, puede comprobarse que la parcela con referencia catastral 0667619WF5706N0001ZD se encuentra dentro del sector SUP-ACA-08, concretamente dentro de la unidad de ejecución UE-1. Por tanto, debería incluirse al propietario de la misma dentro de la Relación de Propietarios del Sector que figura en el proyecto de delimitación de unidades de ejecución.

No obstante, previo a la constitución de la Junta de Compensación de la UE-1, se tendrá que presentar la documentación necesaria que justifique la superficie real de la finca de su propiedad incluida dentro del sector al objeto de poder determinar el aprovechamiento que le corresponde en la reparcelación ya que, en virtud del art.86 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), el derecho de los propietarios afectados por ésta será proporcional a la superficie de las fincas que cada uno aporte en la unidad reparcelable.

- **Conclusión:**
 - Se estima la alegación en el sentido del informe

2.2.- Alegación nº2: Maribel Ramón Salas, en representación de Mayoral Ramón, S.L. (Registro entrada nº2018000498)

- **Solicita:**
 - Se reconozca dentro del sector la superficie de 5212,69 m2 de su propiedad.
- **Contestación:**
 - El art.103 del RGU (RD 3288/1978), de aplicación con carácter supletorio a la LOUA, en su apartado 3, determina que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación.

Por otra parte, en el Plan Parcial que ordena este sector aparece REMALUZ, S.L. como propietario de esta misma parcela.

A la vista de todo lo anterior, previo a la reparcelación tendrá que aclararse la propiedad actual y superficie real de los terrenos afectados.

No obstante, son aspectos que no afectan a esta fase de gestión en la que se encuentra el sector pues se trata de una propuesta de delimitación en dos unidades de ejecución. Para ello, aparte de tener que cumplir los requisitos establecidos en el art.105 de la LOUA, los parámetros a tener en cuenta para la viabilidad según establece el art.36 del RGU, son la superficie bruta y aprovechamiento de cada una en relación al aprovechamiento total del sector.

- **Conclusión:**
 - Se estima la alegación en el sentido del informe

2.3.- Alegación nº3: Manuel Jesús Berenguel Ramón (Registro entrada nº2018004508)

- **Solicita:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

- Que no se proceda a la aprobación definitiva de la propuesta de delimitación en unidades de ejecución debido a las siguientes circunstancias:
 - A que existen errores en la superficie de suelo aportada.
 - A que se deja sin efecto los actos jurídicos ya aprobados con anterioridad para la totalidad del sector.
 - Al aumento de los costes de urbanización.

- **Contestación:**

- Respecto a los errores en la superficie de suelo aportada, se informa que este aspecto no afecta a esta fase de gestión en la que se encuentra el sector ya que se trata de una propuesta de delimitación en dos unidades de ejecución. Para ello, aparte de tener que cumplir los requisitos establecidos en el art.105 de la LOUA, los parámetros a tener en cuenta para la viabilidad según establece el art.36 del RGU, son la superficie bruta y aprovechamiento de cada una en relación al aprovechamiento total del sector.

Es con carácter previo a la reparcelación cuando tendrán que aclararse los aspectos de propiedad actual y superficie real de los terrenos afectados.

- Respecto al hecho de que se dejarían sin efecto los actos jurídicos aprobados con anterioridad para la totalidad del sector, se informa que esta propuesta de delimitación del sector en dos unidades de ejecución tiene por finalidad agilizar la gestión y ejecución del mismo, lo cual supone ayudar a conseguir uno de los fines específicos de la actividad urbanística, que es garantizar la disponibilidad de suelo para la adecuada dotación y equipamientos urbanos y el acceso a una vivienda digna tal como lo establece el art.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La estructura de la propiedad del sector ha cambiado considerablemente respecto a la que existía cuando se aprobó la iniciativa para la constitución del sistema de actuación por compensación para la ejecución del sector mediante una única unidad de ejecución. Este hecho, junto con la inactividad que desde la aprobación definitiva del Plan Parcial el 18-01-2012 ha habido por parte de los propietarios del suelo para la ejecución del sector (reparcelación, obras de urbanización y edificación), es lo que ha justificado que en la búsqueda de una solución a la situación actual de bloqueo que tiene este sector, esta propuesta de división del sector en dos unidades de ejecución pueda entenderse como una alternativa para poner en marcha su ejecución.

- El coste estimado de los costes de urbanización en una propuesta de división de unidades de ejecución realmente tiene por objeto comprobar su viabilidad económica y hacer un estudio comparativo entre los gastos de urbanización estimados para cada una de ellas y el aprovechamiento objetivo que tienen. Todo ello, a los efectos de hacer posible una distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización. Por tanto, dado que el coste estimado de urbanización es solo para hacer un estudio comparativo entre las diferentes unidades de ejecución en que ha quedado dividido el sector, no tiene incidencia el valor concreto que se haya considerado de coste por m² de suelo, es solo para determinar la proporción de gastos entre las unidades delimitadas.

En cualquier caso, será en el Cuadro de Precios de Materiales y Mano de Obra incluido en el Proyecto de Urbanización donde se especifiquen los costes que justifican las diferentes partidas de mediciones necesarias para elaborar el presupuesto de las obras de urbanización. Los precios de dichos costes deberán ser reales, conformes al momento de la redacción del Proyecto de Urbanización, cuyo promotor debe ser la Junta de Compensación y deberá definir las obras necesarias para poder llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del Plan Parcial que establece la ordenación del sector SUP-ACA-08.

- **Conclusión:**

Se desestima la alegación en el sentido del informe

2.4.- Alegación nº4: Jose Miguel Berenguel Ramón (Registro entrada nº2018004507)

- **Solicita:**

El contenido de esta alegación coincide con la presentada por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón

- **Contestación:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 31 / 77

Se reitera la contestación realizada a la alegación de D. Manuel Jesús Berenguel Ramón.

- **Conclusión:**
Se desestima la alegación en el sentido del informe

2.5.- Alegación nº5: Francisca Berenguel Ramón (Registro entrada nº2018004506)

- **Solicita:**
El contenido de esta alegación coincide con la presentada por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón

- **Contestación:**
Se reitera la contestación realizada a la alegación de D. Manuel Jesús Berenguel Ramón.

- **Conclusión:**
Se desestima la alegación en el sentido del informe

2.6.- Alegación nº6: Diego Berenguel Ramón (Registro entrada nº2018004504)

- **Solicita:**
El contenido de esta alegación coincide con la presentada por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón

- **Contestación:**
Se reitera la contestación realizada a la alegación de D. Manuel Jesús Berenguel Ramón.

- **Conclusión:**
Se desestima la alegación en el sentido del informe

2.7.- Alegación nº7: Jose Miguel Rodríguez Berenguel (Registro entrada nº2018005043)

- **Solicita:**
El contenido de esta alegación coincide con la presentada por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón

- **Contestación:**
Se reitera la contestación realizada a la alegación de D. Manuel Jesús Berenguel Ramón.

- **Conclusión:**
Se desestima la alegación en el sentido del informe

2.8.- Alegación nº8: Metrópoli Burjassot, S.L.

- **Solicita:**
 - Manifiesta conformidad a la propuesta de delimitación de unidades de ejecución siempre y cuando no signifique un menoscabo de derechos, ni aumento de cargas urbanísticas y no se alteren los plazos de desarrollo de una en detrimento de la otra.

- **Contestación:**

- Para poder llevar a cabo una delimitación de unidades de ejecución, han de cumplirse las características y requisitos establecidos para ello en el art.150 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como todo lo establecido al respecto en los arts.36 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), que es de aplicación supletoria a la LOUA en lo que sea compatible con ella. Ello garantiza que la delimitación propuesta no implique un perjuicio en los derechos urbanísticos de los propietarios de suelo en las unidades delimitadas, ni tampoco una alteración de los deberes en las cargas urbanísticas. Además, la delimitación propuesta garantiza la viabilidad técnica de cada unidad y pueden ejecutarse de manera independiente.

- **Conclusión:**
Se estima la alegación en el sentido del informe

2.9.- Alegación nº9: Rosalía Bonachera Villegas, en representación de Jose Antonio Sánchez Cascales y otros

- **Solicita:** Se estime la disconformidad con la propuesta por las siguientes razones:
 - No haber sido notificados
 - Disconformidad con la asignación del aprovechamiento procedente de los caminos.
 - Disconformidad con los aprovechamientos asignados a propietarios de suelo dentro de sector y a los propietarios de suelo para sistemas generales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

- Inviabilidad de la propuesta al no representar más del 50% sus promotores.
- Desacuerdo con el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución
- Desacuerdo con la cuantía de dotaciones que le corresponde a cada unidad de ejecución.
- No se hace referencia al aprovechamiento correspondiente al 30% de vivienda protegida.
- Considera que la propuesta de división en unidades de ejecución supone una modificación estructural en la la ordenación del instrumento de planeamiento.
- Incumplimiento del art.105 de la LOUA y del 36.2 del RGU.

- **Contestación:**

- No haber sido notificados:

Este aspecto se contesta en informe jurídico municipal.

- Disconformidad con la asignación del aprovechamiento procedente de los caminos:

El art.112 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece que las vías urbanas y caminos rurales que quedan comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario.

Además, este mismo artículo determina que en el caso de que los bienes de dominio público no se hayan obtenido de forma gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente se entenderá de propiedad municipal. Por el contrario, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio público, anteriormente existentes, fueran iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento, se entenderán sustituidas unas por otras.

En el caso del sector SUP-ACA-08, estamos ante esta última circunstancia, pues la superficie de viario según la ordenación establecida en el Plan Parcial es de 50.993,57m², bastante superior a la superficie de 1227,81m² que tienen los caminos existentes. Por tanto, a la vista de lo establecido en el art.112, parece lógico distribuir el aprovechamiento correspondiente a esta superficie de suelo entre los propietarios de suelo del sector y proporcional a la superficie de las fincas que aportan cada uno dado que según el art.86 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), que es de aplicación supletoria a la LOUA en lo que sea compatible con ella, "el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en la unidad reparcelable."

- Disconformidad con los aprovechamientos asignados a propietarios de suelo dentro de sector y a los propietarios de suelo para sistemas generales:

Teniendo en cuenta los parámetros correspondientes a la superficie bruta, aprovechamiento objetivo del sector y aprovechamiento medio del área de reparto AR-802 al que pertenece el sector, resulta el siguiente reparto de aprovechamiento entre propietarios de suelo dentro del sector, propietarios de suelo de sistemas generales que compensan en el sector, y Ayuntamiento como consecuencia de la cesión del 10%:

- Superficie bruta: 184.323,81m²
- Aprovechamiento objetivo: 152.132,23 u.a.
- Aprovechamiento medio del AR-802: 0,5262
- Aprovechamiento subjetivo (propietarios del sector):
 - $0,90 \times 184.323,81m^2 \times 0,5262 = 87.292,07$ u.a.
- Aprovechamiento municipal (procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento de los propietarios del sector y de sistemas generales):15.213,22 u.a.
- Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de sistemas generales externos al sector:
 - $152.132,23$ u.a.- $87.292,07$ u.a.- $15.213,22$ u.a.= $49.626,94$ u.a.

No obstante, según consta en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento. Sección Sistemas Generales, en este sector SUP-ACA-08 hay una reserva de 50.163,45 u.a. Este desajuste se debe a que estas reservas de aprovechamiento se realizaron teniendo en cuenta la superficie del sector indicada en el PGOU (186.920m²), que es algo superior a la realmente existente (184.323,81m²) y que además es la que se tuvo en cuenta para la redacción del Plan Parcial.

Ha sido criterio municipal mantener esta reserva de aprovechamiento ya realizada con anterioridad para los propietarios de sistemas generales que compensan en el sector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



- Inviabilidad de la propuesta al no representar más del 50% sus promotores:
 El art.130 de la LOUA establece las determinaciones para el establecimiento del sistema de actuación por compensación. El asunto que nos ocupa es una propuesta de delimitación de unidades de ejecución y en virtud del art.106 de la LOUA, se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de 20 días y publicación en el B.O.P. Una vez aprobada la delimitación de las unidades de ejecución consideradas, será cuando en cada una de ellas se lleve a cabo la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación según los requisitos establecidos al respecto en el referido art.130. Es entonces cuando se requiere que al menos las personas propietarias representen más del 50% de la superficie del sector. En esta fase en la que se encuentra el sector, que es en una delimitación de unidades de ejecución no es preciso tal requisito.

- Desacuerdo con el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución:
 El art.36 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), de aplicación con carácter supletorio a la LOUA, establece en su apartado 2, párrafo segundo, lo siguiente: "A los efectos de hacer posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, no se podrán delimitar polígonos dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15%."
 Para el caso que nos ocupa, se cumple la determinación anterior según se expone a continuación:

Ámbito	Superficie (m2)	Aprovechamiento objetivo (u.a.)	Aprovechamiento medio (Aobj./S)
SUP-ACA-08	184.323,81	152.132,23	0,825
UE-1	109.689,30	87.749,38	0,800
UE-2	74.634,51	64.382,85	0,863

$0,80/0,825=0,970$
 $0,863/0,825=1,046$
 $1,046-0,970=0,076$ (7,6%<15%)

Por tanto, a la vista de lo anterior, el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución es conforme a lo establecido por la legislación que es de aplicación en esta materia.

- Desacuerdo con la cuantía de dotaciones que le corresponde a cada unidad de ejecución:
 Los requisitos establecidos por la LOUA y RGU no hace referencia a una cuantía determinada de superficie de dotaciones en una división de un sector en varias unidades de ejecución. Se han de cumplir los requisitos de idoneidad técnica, viabilidad económica y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales de los propietarios conforme al régimen de suelo urbanizable establecido en la LOUA y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística, siendo necesario para ello el cumplimiento de lo previsto en los arts.36 y 37 del RGU.

- No se hace referencia al aprovechamiento correspondiente al 30% de vivienda protegida:
 El Plan Parcial que ordena el sector SUP-ACA-08 se aprobó inicialmente el 15-05-2006. Tal como así recoge el informe emitido por la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda relativo al documento de Modificación del Plan Parcial del sector SUP-ACA-08 en virtud del art.31.2.C de la LOUA, la justificación de que no hay reserva expresa en el planeamiento para vivienda protegida es la siguiente: "Aun cuando el art.10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en vigor desde el 20/01/03, establecía que para los municipios de relevancia territorial, como es el caso del municipio de Almería, la determinación estructural de reservar el 30% del aprovechamiento para vivienda protegida (reserva que se extiende a todos los municipios andaluces mediante la Ley 13/2005), el presente planeamiento de desarrollo no contempla dicha reserva, acogiéndose para dicha exención a la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005".
 Por tanto, a la vista de lo anterior, la propuesta de delimitación de unidades de ejecución no puede hacer referencia al aprovechamiento reservado para vivienda protegida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

- Considera que la propuesta de división en unidades de ejecución supone una modificación estructural en la la ordenación del instrumento de planeamiento:

La delimitación en unidades de ejecución es para la gestión y ejecución de un sector mediante el sistema de actuación establecido para ello (expropiación, cooperación o compensación).

Es el instrumento de planeamiento urbanístico el que establece las determinaciones para la ordenación de un sector. El Plan General de Ordenación Urbanística establece las condiciones de la ordenación estructural según dispone al respecto el art.10 de la LOUA y el Plan Parcial establece la ordenación detallada del sector de conformidad con el art.13 de la LOUA.

La delimitación de unidades de ejecución en un sector no conlleva ningún cambio en la ordenación urbanística establecida en el Plan Parcial y mucho menos en la ordenación estructural del PGOU; solo propone una división del sector en ámbitos menores (unidades de ejecución) para su ejecución, pero sin alterar la ordenación urbanística establecida por el instrumento de planeamiento (Plan Parcial) que ordena todo el sector.

- Incumplimiento del art.105 de la LOUA y del 36.2 del RGU:

A la vista de la propuesta presentada, no se DAN circunstancias que demuestren no ser viable técnica y/o económicamente cada una de las unidades de ejecución delimitadas.

Por otra parte, será en el correspondiente Proyecto de Reparcelación de cada unidad de ejecución delimitada donde se lleve a cabo la equidistribución de beneficios y cargas.

En cuanto a las diferencias de aprovechamiento entre ambas unidades, tal como se ha demostrado anteriormente, se cumplen los requisitos establecidos en el art.36.2 respecto a que la diferencia de aprovechamiento entre ellas es inferior al 15%.

- **Conclusión:**

Se desestima la alegación en el sentido del informe.

2.10.- Alegación nº10: Antonia Cascales Rodríguez

- **Solicita:**

El contenido de esta alegación coincide con la presentada por Dª Rosalía Bonachera Villegas, en representación de Jose Antonio Sánchez Cascales y otros excepto en la disconformidad por no haber sido notificada.

- **Contestación:**

Se reitera la contestación realizada a la alegación presentada por Dª Rosalía Bonachera Villegas, en representación de Jose Antonio Sánchez Cascales y otros.

- **Conclusión:**

Se desestima la alegación en el sentido del informe"

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2018, se adoptó acuerdo por el que dispone advertir a todos los propietarios de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector SUP-ACA-08/802 que, transcurridos tres meses desde la notificación del presente acuerdo sin que se haya otorgado la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802, se producirá la caducidad del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector, quedando sin efecto, los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29/12/2006 y la Junta de Gobierno Local de 25/06/2007. Consumido este plazo sin que los particulares requeridos realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración municipal acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo a los interesados.

Todo ello debido a la paralización que sufre el procedimiento para el establecimiento de constitución de la Junta de Compensación en el Sector, desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2007, en que se requirió a los propietarios interesados para que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación del referido acuerdo, se otorgara la escritura de constitución de la Junta, sin que se haya efectuado por causas imputables a los mismos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

RESULTANDO que dando cumplimiento a lo dispuesto en su apartado SEGUNDO, el citado acuerdo se ha notificado a los propietarios de bienes y derechos incluidos en el ámbito territorial del Sector SUP-ACA-08/802, sin que en el plazo de tres meses conferido al efecto, se haya presentado la escritura de constitución de la Junta de Compensación del referido Sector.

Si bien, en el referido plazo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

- 1º.- Escrito de fecha 26/10/2018, y nº 2018074671 de entrada en el Registro de Urbanismo, presentado por D. Diego Berenguel Ramón.
- 2º.- Escrito de fecha 26/10/2018, y nº 2018074668 de entrada en el Registro de Urbanismo, presentado por D. Manuel Jesús Berenguel Ramón.
- 3º.- Escrito de fecha 26/10/2018, y nº 2018074661 de entrada en el Registro de Urbanismo, presentado por D. Jose Miguel Berenguel Ramón.
- 4º.- Escrito de fecha 26/10/2018, y nº 2018074637 de entrada en el Registro de Urbanismo, presentado por Dª Francisca Berenguel Ramón.
- 5º.- Escrito de fecha 29/10/2018, y nº 2018075490 de entrada en el Registro de Urbanismo, presentado por D. Jose Miguel Rodríguez Berenguel.

En todos ellos, de contenido idéntico, se solicita que se deje sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2018, referido en el apartado SEPTIMO anterior, en base a las siguientes alegaciones:

- Que la no constitución de la Junta de Compensación no cabe imputarlo a los alegantes, dada su escasa o nula capacidad de instar dicho otorgamiento, sino a los propietarios mayoritarios incluidos en el mismo. Por ello, la promoción de nuevas iniciativas no garantiza el desarrollo del Sector.
- Que no está de acuerdo en la fijación de un plazo para que se declare la caducidad del procedimiento, ya que tal contingencia no está prevista en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Ley de Procedimiento Administrativo Común no debe aplicarse al presente procedimiento.
- Que tal y como establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo no se estima la declaración de caducidad como forma de terminación del procedimiento, cuando el establecimiento de un plazo de caducidad no se ha hecho constar en los acuerdos que han iniciado el procedimiento.
- Que la fijación de un plazo de caducidad para la constitución de la Junta es un hecho sin precedentes, ya que no consta que se haya aplicado a ninguno de los sectores del área de reparto 801 de la Vega de Acá, igualmente paralizados, produciéndose un agravio comparativo en la aplicación normativa respecto a este Sector.
- Que aún cuando se termine el procedimiento por caducidad, no debe suponer la pérdida de efectos de los acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29/12/2006 y Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2007, que pueden considerarse vigentes, manteniendo los mismos Estatutos y Bases de Actuación, aún cuando se desarrollen dos unidades de ejecución.

RESULTANDO que con fecha 12 de diciembre de 2018, y nº 2018017796 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Francisco Rivas Vargas, en representación de COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A.U., y OFITEC INVERSIONES, S.L., Carlos Casado Álvarez, en representación de CLIVIA QUINTA DE AVES, S.L., y D. Luis Criado Pardo, en representación de LUCÓN, S.A., han presentado escrito de conformidad con el acuerdo notificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2018, entendiendo que procede la caducidad advertida si no se constituye la Junta de Compensación, en el plazo indicado. Asimismo, se oponen al contenido de los escritos presentados por la familia Berenguel, fundamentalmente en base a lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

-Que no se ha imputado responsabilidad alguna a los Sres. Berenguel en la inactividad del Sector. Que los promotores de la delimitación de 2 unidades de ejecución en el Sector, pretenden hacer más viable la gestión urbanística, con ámbitos más reducidos.
-Que es la Ley la que dispone el plazo de caducidad de 3 meses, que el Ayuntamiento se limita a aplicar.
-Que no conocen la jurisprudencia citada por los Sres. Berenguel.
-Que no puede haber agravio comparativo sino en situaciones idénticas, y en ningún otro caso del área de reparto 802 se ha pedido la división en dos unidades de ejecución.
-Cada unidad de ejecución es un ámbito territorial para el desarrollo del sistema de actuación por compensación, con sus propios Estatutos y Bases.

RESULTANDO que mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2018, el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido la siguiente orden de proceder:

"Una vez transcurrido el plazo de tres meses concedido por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de agosto de 2018 sin que se haya constituido la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802, por medio de la presente solicito que realice los trámites para acordar la declaración de caducidad del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del citado Sector, y la aprobación, si procede, de la delimitación del Sector SUP-ACA-08/802, en dos unidades de ejecución".

CONSIDERANDO que es conocido que la delimitación de unidades de ejecución tiene su fundamento en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que autoriza al municipio para que la efectúe, cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, mediante la tramitación del procedimiento regulado en el propio precepto.

En el supuesto que nos ocupa se trata de modificar la delimitación de la unidad de ejecución única del Sector SUP-ACA-08, ya que, salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entiende que la delimitación por éste de sectores comporta la de unidades de ejecución coincidentes con los mismos, según establece el artículo 105.1 de la citada Ley urbanística andaluza. Si bien, tal circunstancia no entraña dificultad alguna, por cuanto que también es factible la modificación de la delimitación fijada previamente por el instrumento de planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 en relación con el artículo 18.1 de la misma Ley.

La peculiaridad, radica, en el presente caso, en la existencia de actos jurídicos de ejecución, esto es, aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 29/12/2006, y aprobación definitiva de los estatutos y bases de ejecución de la unidad de la ejecución única del Sector SUP-ACA-08/802, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 25/06/2007. Tal y como se expone en los antecedentes, en la notificación de tal acuerdo se emplazó a los interesados para que se constituyeran en Junta de Compensación, de acuerdo con las normas de autorregulación contenidas en los estatutos y bases propuestos por los mismos y aprobados por el municipio, sin que tal constitución se haya efectuado. El sistema de actuación por compensación de la unidad de ejecución única del Sector SUP-ACA-10/802, pues, no ha quedado establecido, ya que para tal establecimiento se requiere del otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2.c) de la LOUA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Si bien, el sistema de actuación por compensación no ha quedado aún establecido, sí existe aprobada iniciativa para su establecimiento por acuerdo del Pleno de 16/12/2006 y de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2007, siendo acertada la argumentación contenida en los escritos presentados los días 23 y 25 de enero de 2018, en el sentido de que tales acuerdos adoptados en el procedimiento para el establecimiento del sistema en el Sector SUP-ACA-08/802, son incompatibles con la nueva delimitación propuesta, por lo que debe darse una respuesta jurídica que sea compatible con el efectivo desarrollo de la actividad de ejecución en el Sector, y que determine, o bien, la consumación del procedimiento iniciado con la constitución de la Junta de Compensación, o bien, persistiendo el incumplimiento en el otorgamiento de la escritura de constitución, la eliminación de los actos previos, por los procedimientos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO que la LOUA, en su art. 2, concibe la actividad urbanística como una función pública que corresponde a la Administración de la CA de Andalucía (art. 148.1º.3º CE) y a los municipios (art. 25.2.d) LBRL) y que comprende, entre otras, las siguientes potestades: b) Determinación de la forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución; c) Ejecución del planeamiento de ordenación urbanística y en su caso, la dirección, inspección y control de dicha ejecución.

En el marco del sistema de actuación por compensación -fijado en el P.G.O.U. de 1998 para el Sector SUP-ACA-08/802- en que la actividad de ejecución corresponde a los particulares en los términos establecidos en la LOUA, corresponde a la Administración Municipal, la dirección, inspección y control de dicha actividad privada de ejecución para exigir y asegurar que ésta se produzca de conformidad con los instrumentos de planeamiento, los demás instrumentos y acuerdos adoptados para su ejecución, así como, en su caso, los correspondientes proyectos técnicos de obras. (art. 87 LOUA).

Entre los mecanismos de dirección, inspección y control, el artículo 89 de la LOUA establece que *"1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:*

a) En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110."

En el supuesto que nos ocupa, aunque es notorio el incumplimiento de los plazos previstos tanto en el P.G.O.U. de 1998, como en el del Plan Parcial del Sector, lo cierto es que la Administración municipal no se encuentra legitimada a modificar el sistema de actuación por compensación, por otro de actuación pública, ya que la regulación de desarrollo contenida en el artículo 109.1 de la LOUA establece que:

"1. Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados."

A los efectos de recuperar el control de la actividad de ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, ha sido preciso acotar el tiempo en que la iniciativa aprobada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

para el establecimiento del sistema de actuación por Compensación en el Sector SUP-ACA-08 pueda consumarse con el otorgamiento de la correspondiente escritura, si bien, al no estar prevista tal contingencia en la legislación urbanística andaluza, es preciso acudir a los preceptos de aplicación general a todos los procedimientos de las Administraciones Públicas, esto es, los relativos a la caducidad de los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, regulados en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez tramitado el procedimiento, y consumido el plazo para la constitución de la Junta sin que se haya efectuado, procede la resolución declaratoria de la terminación por caducidad, del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUP-ACA-08/802, y el municipio, en ejercicio de sus funciones de dirección, inspección y control de la actividad de ejecución, puede, por el procedimiento regulado en el artículo 106 de la LOUA, sustituir de forma motivada el sistema de actuación por compensación por otro de actuación pública, o bien, puede también modificar la delimitación mediante la división en dos de la unidad de ejecución hasta ahora existente, si con ello considera que facilita la iniciativa privada en el ámbito (art. 5.2 LOUA) de cada una de las unidades resultantes.

CONSIDERANDO que la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 84 dispone que "1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso."

Al respecto de la caducidad, establece lo siguiente:

"Artículo 95. *Requisitos y efectos*

1. *En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.*

2. *No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.*

3. *La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. *Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

CONSIDERANDO que en cuanto a si el Proyecto de delimitación presentado cumple lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en mérito del cuál deberá justificarse que la delimitación de las unidades de ejecución aseguran su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permite en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, se significa lo siguiente.

Idoneidad técnica: Significa que la unidad o unidades sea delimitada de forma que por su situación y dimensiones ofrezca un suficiencia con relación a la entidad de los servicios y de las obras de urbanización y posibilidad de conexión con las infraestructuras y redes generales que garanticen la posibilidad de ejecución de las obras de urbanización y la suficiencia de las mismas para dotar a las parcelas de todos los servicios que exige la ley para alcanzar la condición de solar. Se trata de que la delimitación permita lo que podríamos llamar una cierta autonomía funcional.

Viabilidad económica: Que consiste pura y simplemente en que cuando se delimite una unidad de ejecución, ésta tiene que ser rentable. No obstante, la LOUA prevé que cuando la actividad de ejecución en determinadas unidades de ejecución no sea previsiblemente rentable, por resultar el coste de las cargas igual o mayor que el rendimiento del aprovechamiento lucrativo materializable en ellas, el municipio podrá autorizar, sin modificar la ordenación urbanística de aplicación, una reducción de la contribución de los propietarios a dichas cargas, una compensación económica a cargo de la Administración o una combinación de ambas medidas, procurando equiparar los costes de la actuación a cargo de los propietarios a los de otras unidades de ejecución similares y rentables. Corolario de lo expuesto, es que, en definitiva, la viabilidad económica no es un requisito necesario para determinar una unidad de ejecución, pero sí elemento a tener presente sólo a los efectos de si se reducen o no los gastos de urbanización que han de padecer los afectados en dicho ámbito de desarrollo, mas nunca para impedir su delimitación.

Posibilidad de cumplimiento de los deberes legales: Que son los recogidos en el artículo 51.1.C) de la LOUA, pudiendo resumirse en los clásicos deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar. Asimismo, el artículo 36.2 RGU establece para el suelo urbanizable que "A los efectos de hacer posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, no se podrán delimitar polígonos dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15%".

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, al analizar la jurisprudencia que ha recaído sobre el particular de la equidistribución se percibe cómo en su práctica totalidad se da por sentado que este requisito de la viabilidad de la equidistribución constituye un criterio de delimitación, sin que, sin embargo, se profundice en lo más mínimo sobre cuándo y cómo es posible la misma y, en consecuencia, pueda entenderse cumplido el requisito, y cuándo no. Es decir, se limita esta jurisprudencia a una reproducción acrítica de los indicados criterios legales de delimitación que nada precisan sobre su alcance y juego efectivo.

Ahora bien, tal y como afirma el Tribunal Supremo, siempre es posible el reparto de cargas y beneficios, cualquiera que sea la cuantía de aquéllas y éstos. Así, la STS 25/11/1996 (RJ 1996,8227) declara: "...desde un punto de vista estrictamente formal, no existe ninguna circunstancia material que impida tal distribución equitativa de beneficios y cargas"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Lo cierto es que con la regulación que hace la LOUA de la reparcelación -previendo la reparcelación económica, tanto total como parcial, así como la reparcelación forzosa, en la práctica serán pocos los casos en que en una unidad de ejecución no sea posible la equidistribución, ya que cuando materialmente sea imposible la adjudicación de solares edificables en proporción a los derechos de los afectados, siempre será posible llevarla a cabo a través de las compensaciones económicas.

Dicho lo anterior, en la memoria justificativa -apartado 5º del Proyecto-, señala que las dos unidades de ejecución son técnicamente idóneas y económicamente viables para su finalidad y permiten el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística. Y en las conclusiones del informe técnico municipal de fecha 02/08/2017, obrante en el expediente, se declara *"que se cumplen las características y requisitos establecidos al respecto en el art.105.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Además, también se cumple lo establecido en el art.36.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD3288/1978, de 25 de agosto), de aplicación de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA."*

CONSIDERANDO que el artículo 106.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA") dispone que cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añadiendo su apartado 2º que la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará a la repetición del trámite de audiencia e información pública cuando el incremento o la disminución de la superficie no exceda del 10% de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

CONSIDERANDO asimismo, que se regula en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78 de 25 de Agosto, aplicable de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley 7/2002 antes referida mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario al que se refiere la disposición final única, el procedimiento al que se ajustará la delimitación de unidades de actuación.

CONSIDERANDO que con respecto a lo que debe contener un Proyecto de delimitación, nada dice ni la LOUA, ni el Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que tendremos que acudir a nuestra doctrina jurisprudencial y así poder decir que "...consiste en la presentación de una Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 117.2 de la Ley del Suelo, la documentación gráfica que concreta su delimitación y la relación de propietarios afectados (Fundamento Segundo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1986, siendo ponente el Excmo. Sr. D. Manuel Garayo Sánchez).

En definitiva, el documento habrá de contener:

- 1º.- Una Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 105 de la LOUA y 36.2 del RGU.
- 2º.- La documentación que concreta su delimitación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

3º.- Una relación de propietarios afectados por la delimitación de la unidad de ejecución.

Añadiendo el artículo 115 de la LOUA, en relación con la delimitación de unidades de ejecución por el sistema de expropiación, que cuando no se contenga ni resulte del instrumento de planeamiento, deberá ir acompañada de una relación de propietarios y una descripción de bienes y derechos, redactadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

Los bienes de dominio público se identificarán, relacionarán y describirán de forma separada e independiente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 112.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 4.14 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día 30/12/2005, y publicados en el B.O.P. nº 013, de 20/01/2006, corresponde a la Gerencia la competencia de ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos la Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen.

Añadiendo el artículo 5 de los referidos Estatutos que el Ayuntamiento de Almería, a través de sus órganos de gobierno correspondientes, se reserva en materia de urbanismo, entre otras, la competencia de aprobar los expedientes y proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, y demás instrumentos de gestión y ejecución urbanísticas.

El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- DESESTIMAR las alegaciones contenidas en los escritos presentados el día 26/10/2018 por D. Diego, D. Manuel Jesús, D. Jose Miguel y Dª Francisca Berenguel Ramón, así como el presentado con fecha 29/10/2018, por D. Jose Miguel Rodriguez Berenguel, de oposición a la declaración de caducidad en el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802, ya que, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la regulación de la caducidad que se contiene en los artículos 95 y 96 de la misma ley, es plenamente aplicable al procedimiento de constitución de la Junta de Compensación, sin necesidad de previsión alguna al respecto en la legislación urbanística de Andalucía. Tampoco es viable la conservación de los Estatutos y Bases vigentes para todo el Sector, ya que, a partir de declaración de caducidad de la iniciativa correspondiente a todo el Sector y la aprobación del proyecto de delimitación de éste de dos unidades de ejecución, cada una de ellas constituye un ámbito territorial de ejecución del planeamiento, dependientes de la presentación de alguna de las iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de entre las enumeradas en el artículo 130.1 de la LOUA. En caso de presentarse la iniciativa por personas propietarias de más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, la iniciativa correspondiente a éstas deberá formalizarse presentando

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

en el Ayuntamiento los estatutos y bases de actuación del sistema que consideren oportunos, y la demás documentación exigida en el artículo 130.2 de la LOUA.

2º.- Declarar la CADUCIDAD del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector, quedando sin efecto, los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 29/12/2006 y la Junta de Gobierno Local de 25/06/2007, acordando el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente 2006-05-EyB de la Sección de Planeamiento y Gestión.

Todo ello, una vez transcurridos tres meses desde la notificación del acuerdo de este órgano municipal de fecha 28/08/2018 a todos los propietarios de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector SUP-ACA-08/802 sin que se haya otorgado la escritura de constitución de la referida Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-08/802.

3º.- En cuanto a las alegaciones a la propuesta de delimitación de dos unidades de ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, se RESUELVE lo siguiente:

a) Escritos presentados por Mayoral Ramón, S.L, (de fecha 28/12/2017 y 09/01/2018):

Se estima incorporar a Mayoral Ramón, S.L., en la relación de interesados del Sector SUP-ACA-08/802, a fin de que no se produzca indefensión alguna, si bien, se desestima la pretensión de reconocimiento de la titularidad y cabida real de la finca, que constituyen determinaciones propias del Proyecto de Reparcelación que habrán de suscitarse y resolverse en el desarrollo de la gestión urbanística de la correspondiente unidad de ejecución.

b) Escritos presentados con fecha 24/01/2018 por D. Manuel Jesús, D. José Miguel, Dª Francisca y D. Diego Berenguel Ramón, así como el presentado el 26/01/2018 por D. José Miguel y Dª María del Carmen Rodríguez Berenguel:

Se desestima por los motivos expuestos en la contestación correlativa del escrito de fecha 30/04/2018, nº 2018006318, transcrito en el antecedente-RESULTANDO SEXTO, apartado 1º B, significando además, que la previa declaración de caducidad contenida en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo, ha dejado sin efecto los acuerdos anteriores que hacían inviable o eran incompatibles con la propuesta de delimitación de dos unidades de ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, por lo que se han removido los obstáculos que impedían la división del Sector.

c) Escrito presentado con fecha 20/04/2018, por D. Jose Antonio, Dª Maria del Carmen, Dª Rafaela y D. Jesús Sánchez Cascales:

-En cuanto a la falta de notificación, se desestima ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 39/2015, la notificación remitida a Dª Antonia Cascales Rodríguez e hijos, ha surtido efecto a partir del escrito presentado por los alegantes, que pone de manifiesto el conocimiento por éstos del contenido y alcance del acuerdo adoptado.

-En cuanto a los caminos públicos o privados del Sector, únicamente es relevante en cuanto al cómputo de la totalidad de superficie de suelo del Sector, y de cada una de las unidades de ejecución cuya delimitación se propone, sean o no caminos. La atribución o no del aprovechamiento correspondiente a este suelo, a sus propietarios o su sustitución por los nuevos viarios resultantes de la ordenación, se efectuará en el Proyecto de Reparcelación aplicando lo dispuesto en el artículo 112 de la LOUA. Por tanto, se desestima en cuanto que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

asignación de aprovechamiento que efectúa la propuesta de delimitación al respecto no es vinculante en modo alguno.

-En cuanto a su disconformidad con los aprovechamientos asignados a propietarios de suelo y de Sistemas Generales: Se desestima por los motivos expuestos en el correlativo apartado del informe técnico transcrito en el antecedente-RESULTANDO SEPTIMO anterior. Significando que la asignación de 50.163,45 u.a. a favor de los titulares de Sistemas Generales (más de lo que el Plan Parcial prevé), del Cuadro Resumen de Aprovechamientos en cada Unidad de Ejecución, cumple lo dispuesto en el apartado PRIMERO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18/01/2012, cuando señala que *"En el Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta la adjudicación del aprovechamiento correspondiente a los propietarios de sistemas generales que el Ayuntamiento tiene reconocido para compensar dentro de este sector, (...) a los efectos de calcular el aprovechamiento subjetivo que le corresponde a cada uno."* Este desajuste se debe a que estas reservas de aprovechamiento se realizaron teniendo en cuenta la superficie del sector indicada en el PGOU (186.920 M2), que es algo superior a la realmente existente (184.323,81 m2) y que se ha tenido en cuenta en la Modificación del Plan Parcial actualmente vigente. De ahí que a los propietarios de suelo corresponda el aprovechamiento restante de 86.755,56 U.A.

-En cuanto a la inviabilidad de la propuesta de delimitación al no prepresentar sus promotores el 50% de la superficie del suelo: Se desestima ya que dicho requisito se exige en el artículo 130.1.c) de la LOUA para la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el seno de cada unidad de ejecución, y no es de aplicación a la propuesta presentada de delimitación de las unidades de ejecución.

-En cuanto a su desacuerdo con el aprovechamiento adjudicado a cada unidad de ejecución, por no ser proporcional a su superficie: Se desestima por los motivos expuestos en el correlativo apartado del informe técnico transcrito en el antecedente- RESULTANDO SEPTIMO anterior. Significando que el artículo 105.1 LOUA no exige para la delimitación de las unidades de ejecución, la distribución estrictamente proporcional entre superficie y aprovechamiento, sino que esas únicamente deben asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

-En relación con la distribución y cuantía de los equipamientos, se desestima ya que la proporción o estándares de equipamientos en relación con la población han de cumplirse en el conjunto del Sector, tal y como se efectúa en el Plan Parcial de aplicación, y no procede entrar a considerarlos de modo dividido en cuanto a cada unidad de ejecución. La división del Sector en dos unidades de ejecución, no implica un desarrollo de éstas en fases sucesivas, sino que pueden realizarse simultáneamente, o no, dependiendo de la presentación de las iniciativas en cada una de ellas.

-En relación con la reserva del 30% de vivienda protegida, se desestima por los motivos expuestos en el correlativo apartado del informe técnico transcrito en el antecedente- RESULTANDO SEPTIMO anterior, que determina en definitiva, que en aplicación de la Disposición Transitoria Unica de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, esta reserva no exigible al Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08/802, que fue aprobado inicialmente antes del 20 de enero de 2007 (el 15 de mayo de 2006).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

-En cuanto a que la delimitación supone una modificación estructural en la ordenación del instrumento de planeamiento. Se desestima ya que la distinción entre modificaciones de ordenación estructural o pormenorizada, son propias del planeamiento general, -art. 10 LOUA- y no tienen cabida en los instrumentos de gestión, ni, por ende, en las delimitaciones de unidades de ejecución, que se rigen por su normativa específica, y que por su propio concepto y naturaleza, no constituyen modificaciones de la ordenación estructural del municipio.

-En cuanto al incumplimiento del artículo 105 de la LOUA y artículo 36.2 RGU: Se desestima ya que la alegación no concreta en qué extremos la propuesta de delimitación incumple los citados preceptos. Por el contrario, el proyecto de delimitación ha obtenido el pronunciamiento favorable en los informes de fecha 02/08/2017 y 29/05/2018 de la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, tanto en lo relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 105, como el del artículo 36.2. RGU.

d) Escrito presentado con fecha 20/04/2018, por D^a Antonia Cascales Rodríguez.

Se desestiman las alegaciones por los motivos expuestos en los correlativos epígrafes del apartado c) anterior, ya que son de contenido idéntico a las anteriores, salvo el apartado relativo a la notificación que no se contiene en este escrito.

4°.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la propuesta de DELIMITACIÓN de dos Unidades de Ejecución en el Sector SUP-ACA-08/802, presentada con fecha 07/07/2017 y nº 2017009993 de entrada en el Registro de Urbanismo, por Compañía Europea de Finanzas, S.A.U., Ofitec Inversiones, S.L., Clivia Quinta de Aves, S.L. y Lucón, S.A.

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

16.2.- Aprobación de la desafección de equipos y maquinarias, de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de Enero del 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero del 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 17 de Enero del 2014 por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería", a la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" (abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA), provista con C.I.F. núm. U-8690894 y con domicilio en Calle Anabel Segura, núm. 11, Edificio Albatros, 28108 Alcobendas (Madrid), se formalizó y se suscribió el correspondiente contrato administrativo con este Excmo. Ayuntamiento de Almería, el día 27/02/2014.

RESULTANDO que en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación administrativa de concesión en la gestión del presente servicio público municipal, se establece la relación de material móvil y maquinaria en su Lote 2 y en la relación de maquinaria y vehículos cedidos figura con matrícula 5^a-AM2-1/06, marca Seaclaner, modelo Ports.XX1, con fecha de matrícula 30/05/2006, un barco limpia playas.

RESULTANDO que con fecha 01/03/2014 se expidió y suscribió el Acta de Inicio entre representantes de este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la contratista, en dicho acto el Excmo. Ayuntamiento de Almería hacía entrega a la U.T.E. contratista, en su condición de mercantil concesionaria, para la explotación del servicio y en estado de mantenimiento y funcionamiento adecuado, de los siguientes bienes e instalaciones: instalaciones fijas que se recogen en el Anexo 1 de dicha acta; mobiliario que se indica en su Anexo 11; material móvil que se contiene en su Anexo 111 (en el que se incluye el barco limpia playas que nos ocupa) y maquinaria de conservación que se refleja en el Anexo IV y todo ello dando cumplimiento a lo señalado en la Cláusula núm. 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 28/11/2017, se procedió a autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del "Contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", de la UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generalal Almería) provista con C.I.F. número U-86908944, actual adjudicataria del contrato mencionado y formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, a favor de Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, al considerar que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se ha efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y se cumplen los requisitos señalados en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP y aplicable al presente).

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería 17/01/2019 y con número de asiento de entrada 2019004107, se presentó por la mercantil concesionaria escrito mediante el cual se solicita la desafectación del servicio al que están encomendados de una serie de equipos y maquinaria, dada la antigüedad y el estado que presentan lo que motiva que no sean aptos para la correcta ejecución del servicio que tienen encomendados y que han sido sustituidos por equipos de nueva adquisición. Posteriormente con fecha 26/02/2019 se ha incoado el presente procedimiento y expediente administrativo, mediante oficio de incoación del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas; asimismo se solicitó con fecha asimismo 26/02/2019 informé técnico respecto a dicha solicitud al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Responsable Municipal de la presente contratación de gestión de servicio público, que sustancia el mismo, con fecha asimismo 26/02/2019, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"...INFORME TÉCNICO

El funcionario que suscribe en su condición de Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Accesibilidad y a su vez y a su vez Responsable Municipal del "Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería", , mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 17/01/2014, en relación con el escrito presentado por la mercantil contratista de dicho contrato administrativo de gestión de servicio público, la mercantil ENTONRO URBANO Y MEDIOAMBIENTE, S.L., provista con C.I.F. núm. B-73847642 y domicilio social en Calle Francisco Rabal, núm. 6, 308850 Águilas (Murcia), en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 17/01/2019 y número de asiento de entrada 2019004107, para que se proceda a la desafectación de una relación de maquinaria adscrita a dicho servicio público, tanto cedida por este Excmo. Ayuntamiento de Almería como adquirida por dicha mercantil concesionaria a esta Administración Concedente, dada su antigüedad y estado que presentan, que no los hacen aptos para la correcta ejecución del servicio que tienen encomendado, habiendo sido sustituidos por equipos de nueva adquisición, procede a informar lo que a continuación se detalla:

Que respecto a la maquinaria cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil concesionaria para el contrato de gestión del servicio que nos ocupa y que es la que a continuación se detalla.

Número Interno	Número de serie	Marca	Modelo	Descripción	Propietario	Ubicación
A-26	18134	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-27	18133	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

A-28	18101	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-29	18103	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-129		Kässboher	Sweepy	Limpia orilla playas	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-33	E8703BCN	Tennant	7400	Fregadora	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-34	E5915BCP	Tennat	7400	Fregadora	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-38	5218CXN	Mercedes	1318 K	Barredora camión	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-39	0936CYD	Mercedes	1318 K	Barredora camión	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-40	7949CZK	Mercedes	1318 K	Barredora camión	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-125	E4006BFC	Caterpillar	950 G	Pala cargadora	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-142	E2461BCR	Käsboher	Beach Tech Marina	Limpiaplayas autopropulsada	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-143	E7405BCR	Käsboher	Beach Tech Marina	Limpiaplayas autopropulsada	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-145	E9015BCP (LVHTE460)	Hilovisa	Tauro TE	Limpiaplayas	Ayto. Almería	En las instalaciones

Que respecto a la maquinaria adquirida al Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de la mercantil concesionaria y que se concreta en las siguientes.

Número Interno	Matrícula	Marca	Modelo	Descripción	Titular	Ubicación
A-65	1433CVH	Nissan	Cabstar	Volquete 3.500 kg	Entorno Urbano	Fuera de las instalaciones
A-131	E1552BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-132	E1556BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-134	E1559BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-135	E1561BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones

Que a la vista de la información facilitada por la mercantil concesionaria Entorno Urbano, S.L., en el escrito que nos ocupa y sobre el estado que presenta la maquinaria relacionada y que por su antigüedad y estado no es apta para el uso que tiene encomendado y una vez que se ha girado visita a dichas instalaciones y espacios donde obra la maquinaria relacionada por parte de este dicente se comprobó la realidad material de lo anteriormente indicado, y teniendo en cuenta que dicha maquinaria se encuentra ya perfectamente amortizada.

Por todo lo anteriormente expuesto este funcionario considera que no existe inconveniente para que se adopte acuerdo por órgano municipal competente, y que es el órgano de contratación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Excmo. Ayuntamiento de Almería, para que en su caso, se adopte acuerdo la desafección de dicha maquinaria al servicio al que estaba destinado, dada la antigüedad y el estado que presenta la misma, sin que tenga repercusión económica alguna para este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Es cuanto tengo que informar. En Almería, a 20 de Febrero del 2019 EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo. David Lozano Aguilera...". Por lo que procede en su caso, proseguir con la tramitación del presente, tendente en su caso, a la adopción de acuerdo de desafección del servicio que tienen encomendado a los equipos y maquinaria relacionados.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013), servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, además de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2017 LCSP), además del principio de irretroactividad de las normas (leyes, en este supuesto), que se regula en el artículo 2.1 del aún vigente Código Civil; dicho lo anterior, señala en el precepto contenido en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos.

En este sentido la Cláusula núm. 29 del PCAP que regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento aporta al concesionario, señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los periodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

Asimismo y fundamental para el tema que nos ocupa, el párrafo tercero de dicha Cláusula señala que el Ayuntamiento de Lamería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Y que como hemos indicado en el número dos de los antecedentes de hecho dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO que como hemos indicado anteriormente en el apartado segundo de los antecedentes de hecho del presente informe jurídico en el Anexo IV del PPT que rigen la presente contratación administrativa de concesión en la gestión del presente servicio público municipal, se establece la relación de material móvil y maquinaria en su Lote 2 y en la relación de maquinaria y vehículos cedidos figura con matrícula 5ª-AM2-1/06, marca Seaclaner, modelo Ports.XXL, con fecha de matrícula 30/05/2006, un barco limpia playas. La Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio (y donde se ubica la embarcación limpia playas que nos afecta).

Los licitadores deberán asumir y compensar al Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.
- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el período de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio (supuesto en el que nos encontramos).

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el período de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

CONSIDERANDO que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y que se desarrolla en lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), en su artículo 2 se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3 señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo señalado en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. Por lo tanto en este apartado debemos tener en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

CONSIDERANDO que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del tráfico jurídico inter privados, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquélla (la Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

in re aliena, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera -erga omnes-, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

CONSIDERANDO que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

CONSIDERANDO que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y en su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos, dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos,.... la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) Mes contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio (consultados los antecedentes obras en el expediente administrativo de la última adjudicación del Servicio Municipal de Limpieza Viaria y de Playas, sólo consta la presentación por la U.T.E. Contratista de Informe de Valoración de Daños, en dos tomos). Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

CONSIDERANDO que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, como hemos indicado anteriormente, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3 del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, éste es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

En este apartado debemos señalar a la vista del prolijo estudio efectuado la discrepancia existente en la calificación de la naturaleza jurídica de estos bienes, teniendo en cuenta eso si que el concesionario dispone de un título administrativo sobre el mismo para la prestación del objeto de la concesión que nos ocupa y al que se encuentra afecto.

CONSIDERANDO que fundamental para el asunto que nos ocupa es lo establecido en el artículo 9.4 del RBELA, que dispone que la incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirá teniendo el carácter de dominio público.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Responsable Municipal del contrato de gestión de servicio público que nos ocupa, de fecha 26/02/2019; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica de dicha Área de fecha asimismo 26/02/2019 y el informe preceptivo de fiscalización evacuado por el Interventor General Municipal-Accidental de fecha 08/03/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º) Aprobar la desafección de la relación de equipos y maquinarias que a continuación se detallan, de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, debido a su antigüedad y estado que presentan y que han sido sustituidos por equipos y maquinaria de nueva

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

adquisición, y todo ello a los efectos establecidos en el artículo 9.4 del RBEA manteniendo el mismo el carácter de dominio público. Y sin que conste repercusión económica de dicha desafección en el Servicio Público Municipal en el que se encontraban afectos, y que ha sido informado favorablemente por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Responsable Municipal del presente Contrato de gestión de servicio público, David Lozano Aguilera, mediante informe técnico de fecha 26/02/2019, dicha relación fue presentada por la mercantil concesionaria del presente ENTORNO URBANO Y MEDIOAMBIENTE, S.L., provista con C.I.F. núm. B-73847642 y domicilio a efectos de notificación en Calle Francisco Rabal, núm. 6 30880 Águilas (Murcia), siendo la relación de los equipos y maquinaria que se desafectan la que a continuación se detallan:

Relación de maquinaria cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil concesionaria para el contrato de gestión del servicio que nos ocupa y que es la que a continuación se detalla.

Número Interno	Número de serie	Marca	Modelo	Descripción	Propietario	Ubicación
A-26	18134	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-27	18133	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-28	18101	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-29	18103	Schmidt	City Go 30	Barredora	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-129		Kässboher	Sweepy	Limpia orilla playas	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-33	E8703BCN	Tennant	7400	Fregadora	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-34	E5915BCP	Tennat	7400	Fregadora	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-38	5218CXN	Mercedes	1318 K	Barredora camión	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-39	0936CYD	Mercedes	1318 K	Barredora camión	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-40	7949CZK	Mercedes	1318 K	Barredora camión	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-125	E4006BFB	Caterpillar	950 G	Pala cargadora	Ayto. Almería	En las instalaciones
A-142	E2461BCR	Käsboher	Beach Tech Marina	Limpiaplayas autopropulsada	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-143	E7405BCR	Käsboher	Beach Tech Marina	Limpiaplayas autopropulsada	Ayto. Almería	Fuera de las instalaciones
A-145	E9015BCP (LVHTE460)	Hilovisa	Tauro TE	Limpiaplayas	Ayto. Almería	En las instalaciones

Relación de maquinaria adquirida para el Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de la mercantil concesionaria y que se concreta en las siguientes.

Número Interno	Matricula	Marca	Modelo	Descripción	Titular	Ubicación
A-65	1433CVH	Nissan	Cabstar	Volquete 3.500 kg	Entorno Urbano	Fuera de las instalaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

A-131	E1552BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-132	E1556BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-134	E1559BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones
A-135	E1561BCP	Polaris	ATP 500	Quad	Entorno Urbano	En las instalaciones

2º) Que se inicien los trámites administrativos oportunos para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del RBELA, se produzca la recepción formal por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de los bienes relacionados en el apartado anterior, y así adquieran la clasificación jurídica de patrimoniales.

3º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIOAMBIENTE, S.L.; al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Responsable Municipal del presente Contrato de gestión de servicio público; a la Intervención General Municipal-Accidental; a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás interesados en el presente expediente administrativo."

16.3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento de chasis juniper", a la empresa Atos it Solutions and Services Iberia S.L. por importe de 9.407,15 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER"

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER"

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fechas 21/02/2019 y 22/02/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 4910021600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS" del Presupuesto Municipal de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
Atos IT Solutions and Services, Iberia, S.L	7.774,50 €	1.632,65 €	9.407,15 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 6/03/2019, en el que concluyeron .

"Recibidas, el día 6 de marzo de 2019, por el técnico que suscribe las ofertas presentadas en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

1. ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato."

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 7/03/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€..

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 8/03/2019 y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. con C.I.F. Núm.B-85908093., capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.774,50 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.632,65 €), lo que hace un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.407,15 €) , y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 6/3/2019 por el que se determina:

"1.- ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato..."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con los informes técnicos emitido por la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fechas 21 y 22/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 7/3/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.407,15 €), con cargo a la aplicación A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS" del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 19/02/2019 y número 220190002720 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, n° de operación previa 920190001998 de fecha 7/3/2019 por importe de 9.407,15€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.774,50 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.632,65 €), lo que hace un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.407,15 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, en un único pago, al inicio de la prestación del servicio y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 - Área de Economía, Contratación e Informática
- Aplicación Presupuestaria: A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS"
- Documento RC número 220190002720

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D^a M^a Angeles Galvan López, Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática. y a la Unidad de Contabilidad."

16.4.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Instalación, soporte y gestión de la red Wi-Fi en la Biblioteca Municipal de Santos Zárata", a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU por importe de 13.850,47 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN, SOPORTE Y GESTIÓN DE LA RED WI-FI EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTOS ZÁRATE

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe de fecha 25/02/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN, SOPORTE Y GESTIÓN DE LA RED WI-FI EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTOS ZÁRATE

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25/02/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49102 22799 "IMPLANTACIÓN WIFI EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
-----------	----------------	------------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

TELEFONICA ESPAÑA SAU	11.446,67 €	2.403,80 €	13.850,47 €
-----------------------	-------------	------------	-------------

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 6/03/2019, en el que concluyeron .

"Recibidas, el día 6 de marzo de 2019, por el técnico que suscribe las ofertas presentadas en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato.

Presenta una oferta que asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.446,67 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.043,80 €) asciende a un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SETENTA Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.850,47€).

La puntuación obtenida conforme al apartado 10.1.1 Oferta Económica es de 90 puntos.

La puntuación obtenida conforme al apartado 10.1.2. Mejora del plazo de instalación y puesta en marcha es de 10 puntos, al haber presentado un plazo de instalación de 30 días (inferior a las seis semanas establecido en el informe de necesidad).

Puntuación Total de la Oferta: 100 puntos."

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 7/03/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 8 de marzo de 2019 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN, SOPORTE Y GESTIÓN DE LA RED WI-FI EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTOS ZÁRATE," a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U con C.I.F. Núm.A7805314., capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.446,67 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.403,80 €), lo que hace un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.850,47 €), y un plazo de ejecución de un (1) año, iniciándose el cómputo (y la puesta en servicio) transcurridos SEIS SEMANAS desde la notificación de la adjudicación, todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 6/3/2019 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 25/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad/ de fecha 7/3/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.850,47 €), con cargo a la aplicación A200 49102 22799 "IMPLANTACIÓN WIFI EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 21/02/2019 y número 220190002932 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 920190001997 de fecha 7/3/2019 por importe de 13.850,47 -con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.446,67 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.403,80 €), lo que hace un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.850,47 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, mediante 12 pagos mensuales, y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 - Área de Economía, Contratación e Informática
- Aplicación Presupuestaria: A200 49102 22799 "IMPLANTACIÓN WIFI EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
- Documento RC número 220190002932

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D^a M^a Angeles Galvan López, Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.y a la Unidad de Contabilidad."

16.5.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de "Desarrollo y ejecución de la Escuela de Madres en la barriada de Los Almendros".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a del Mar Vázquez Agüero, Concejal de Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato de servicios de "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESCUELA DE MADRES EN LA BARRIADA DE LOS ALMENDROS",

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que se aprobó el expediente de contratación de los servicios de "SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESCUELA DE MADRES EN LA BARRIADA DE LOS ALMENDROS (EDUSI)" **con un Presupuesto Base de Licitación de** ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €) más el 21% de iva que asciende a diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros (17.355,00), lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00 €), y un plazo de ejecución de 9 meses a partir del 15 de marzo de 2019, que es el espacio temporal para el desarrollo y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



ejecución de la Escuela de Madres de 2018 y el 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

Con fecha 18 de enero de 2019 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 18 de enero de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, desde el día 4 de febrero de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

Con fecha 15/02/2019 se ha solicitado informe a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a fin de que, dado que a la vista del objeto del contrato parece que debe persistir la necesidad de celebrar la contratación de referencia, informe si la citada Delegación de Área desea iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Con fecha 20/02/2019, la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades ha remitido oficio del siguiente tenor:

"En relación al oficio recibido del Servicio de Contratación en fecha de 18 de febrero de 2019, relativo al Expediente de Contratación de Prestación de los Servicios para el Desarrollo y Ejecución de la Escuela de Madres en la Barriada de Los Almendros (Expte. C-147/2018), ponemos en su conocimiento que habiendo contactado con varias empresas del sector, este Área de Familia e Igualdad de Oportunidades no estima conveniente optar por la posibilidad contemplada en el artículo 168.a). 1º de la LCSP. No obstante lo anterior, le indicamos que si persiste la necesidad de celebrar la contratación de referencia, para lo cual se va a elaborar nuevo informe técnico al objeto de reducir las prestaciones objeto del contrato. Así pues lo ponemos en su conocimiento, con la indicación de que se remitirá al servicio de contratación la documentación preceptiva necesaria para la continuación de la contratación de referencia".

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Declarar desierto el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESCUELA DE MADRES EN LA BARRIADA DE LOS ALMENDROS" debido a que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, desde el día 19 de enero al 4 de febrero de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

Todo ello de conformidad con las instrucciones de fecha 20/02/2019 remitidas por la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en el que indica que persiste la necesidad de celebrar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

contratación de referencia, para lo cual se va a elaborar nuevo informe técnico al objeto de reducir las prestaciones objeto del contrato.

2º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática.

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

16.6.- Rectificación del error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente para la contratación de los servicios de Voz, Datos e Internet de Banda Ancha para el Ayuntamiento de Almería, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación con el error material detectado en el ANEXO XIV CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación del servicio de VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,

Visto, que por el Servicio de Contratación se está tramitando el expediente de contratación de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a instancias del Servicio de Informática y Sistemas dependiente de esta Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.

El anuncio de licitación de la contratación de referencia fue enviado al DOUE con fecha 7 de febrero de 2019 , publicado en el citado Diario Oficial, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el ayuntamiento el día.10 de febrero de 2019, siendo el plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP que finaliza el próximo día 13 de marzo de 2019.

Al día de la fecha no se ha presentado proposición alguna.

Visto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de los **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** en su ANEXO XIV CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO dice lo siguiente:

- **Apartado 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Subapartado CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA.** Cuadro incluido bajo el epígrafe **2.- Criterios cualitativos objetivos.** (Pág. 126 del PCAP)

Lote	Puntos	Denominación	Fórmula
1	15	Inversión en Terminales	Puntos = Inversión s/oferta evaluada * 15 / Inversión oferta más beneficiosa
1	5	Bolsa puntos para renovación de Terminales	Puntos = Bolsa Puntos s/oferta evaluada * 5 / B.Puntos s/oferta más beneficiosa
1	5	Catálogo puntos Terminales	Puntos = Suma Puntos oferta más beneficiosa * 5 / Suma Puntos oferta evaluada
1	5	Mejora caudales de Datos	P = Mejora PD s/oferta evaluada * 5 / Mejora PD s/oferta más beneficiosa
2	25	1 Gb Internet	Si alcanza 1 Gbps se asignan 25 puntos. No fraccionable.
2	15	Internet Sedes Remotas	Puntos = (Caudal oferta más favorable * 50) / caudal oferta evaluada
3	10	Tráfico Voz y Datos	P = Valor económico más favorable * 10 / valor económico oferta evaluada

- Apartado denominado **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Lote 2 - Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha** Subapartado denominado **Criterio 3. Caudal Acceso sedes remotas** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia (Pág.130 del PCAP).

"Criterio 3. Caudal acceso sedes remotas.

Este criterio valora el caudal que los licitadores hayan ofrecido para cada una de las sedes en sus ofertas y que afecten a las conexiones con sedes remotas, incluidas en lote 2.

Se evaluará cada una de las sedes incluidas en Anexo II del PPTP, con un máximo de 15 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el mayor caudal para la sede que se evalúa, y se asignará al resto de ofertas la puntuación proporcional para la misma sede. Una vez finalizada la evaluación, se sumarán, por cada una de las ofertas, los puntos asignados a cada una de las sedes que incluye. Por último, se ajustará la puntuación obtenida por cada oferta, de forma proporcional, a la puntuación del criterio.

Se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Caudal oferta más favorable} * 15) / \text{caudal oferta evaluada}$$

Visto, que con fecha 20 de febrero de 2019 la empresa ORANGE SPAGNE SAU a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería efectuó una consulta relativa al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la contratación de referencia en los siguientes términos:

"La fórmula del Criterio 3, Caudal de Acceso a sedes remotas (pág. 130) parece que es incorrecta. Esta es la fórmula:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

$Puntos = (Caudal\ oferta\ más\ favorable * 50) / caudal\ oferta\ evaluada$

Cuando quizá debiera ser:

$Puntos = (Caudal\ oferta\ evaluada * 15) / caudal\ oferta\ más\ favorable$

Es decir, 2 cambios, uno en cuanto a la puntuación (15 en lugar de 50) y otro en cuanto a los conceptos en numerador y denominador.

Adicionalmente solicitamos saber el criterio a seguir para la valoración del caudal, es decir necesitamos conocer si las valoraciones es teniendo en cuenta el caudal de bajada o es de subida, entendemos que el de subida al ser más restrictivo."

Visto, que con motivo de la consulta planteada por ORANGE ESPAGNE SAU se solicitó informe al Servicio de Informática y Sistemas. El informe solicitado ha sido emitido por la Jefe del Servicio de Informática y Sistemas con fecha 5 de marzo de 2019 siendo su contenido literal el siguiente:

"En relación con el error material detectado en el ANEXO XIV CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación del **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

Con fecha 20 de febrero de 2019 la empresa ORANGE SPAGNE SAU a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería efectuó una consulta relativa al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la contratación de referencia en los siguientes términos:

"La fórmula del Criterio 3, Caudal de Acceso a sedes remotas (pág. 130) parece que es incorrecta. Esta es la fórmula:

$Puntos = (Caudal\ oferta\ más\ favorable * 50) / caudal\ oferta\ evaluada$

Cuando quizá debiera ser:

$Puntos = (Caudal\ oferta\ evaluada * 15) / caudal\ oferta\ más\ favorable$

Es decir, 2 cambios, uno en cuanto a la puntuación (15 en lugar de 50) y otro en cuanto a los conceptos en numerador y denominador.

Adicionalmente solicitamos saber el criterio a seguir para la valoración del caudal, es decir necesitamos conocer si las valoraciones es teniendo en cuenta el caudal de bajada o es de subida, entendemos que el de subida al ser más restrictivo."

A la vista de dicha consulta, se ha detectado un error relativo a los criterios de adjudicación correspondientes al Lote 2 de la contratación de referencia, concretamente al criterio 3 denominado: Caudal acceso sedes remotas. El error se ha detectado en el cuadro que está inserto en la página 126 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que hace referencia a los criterios cualitativos objetivos, en concreto, en lo que se refiere al criterio correspondiente al Lote 2 denominado: Internet sedes remotas, pues en dicho cuadro se indica que la fórmula es $Puntos = (Caudal\ oferta\ más\ favorable * 50) / caudal\ oferta\ evaluada$, cuando en realidad debería ser $Puntos = (Caudal\ oferta\ evaluada * 15) / caudal\ oferta\ más\ favorable$, tal y como se desprende del texto que acompaña a dicho criterio de adjudicación que se encuentra recogido en la página 130 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicha página y con referencia al criterio 3. Caudal acceso sedes remotas hemos detectado que igualmente se produce un error en la fórmula indicada, pues en lugar de: Puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

= (Caudal oferta más favorable *15)/ caudal oferta evaluada, debe decir: Puntos = (Caudal oferta evaluada * 15)/ caudal oferta más favorable.

Por lo tanto el error detectado afecta a la fórmula relativa al criterio correspondiente al Lote 2 y que se denomina criterio 3. Caudal acceso sedes remotas. Que se trata de un error material se deduce claramente, como hemos dicho anteriormente del texto que acompaña a dicho criterio en la página 130 del Pliego de Cláusulas Administrativas cuando se dice: "Se evaluará cada una de las sedes incluidas en Anexo II del PPTP, con un máximo de 15 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el mayor caudal para la sede que se evalúa, y se asignará al resto de ofertas la puntuación proporcional para la misma sede". Además, a lo largo de todo el Anexo XIV del PCAP referido a los criterios de adjudicación se indica que este criterio recibirá 15 puntos, siendo la suma de todos los criterios aplicables a este Lote de 100 puntos, criterio que se sigue para el resto de los lotes que también establecen un total de 100 puntos para todos los criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, procede rectificar el error material detectado en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el siguiente sentido:

En el Apartado 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Subapartado CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA. Cuadro incluido bajo el epígrafe 2.- Criterios cualitativos objetivos (Pág. 126 del PCAP):
 DONDE DICE:

Lote	Puntos	Denominación	Fórmula
1	15	Inversión en Terminales	Puntos = Inversión s/oferta evaluada * 15 / Inversión oferta más beneficiosa
1	5	Bolsa puntos para renovación de Terminales	Puntos = Bolsa Puntos s/oferta evaluada * 5 / B.Puntos s/oferta más beneficiosa
1	5	Catálogo puntos Terminales	Puntos = Suma Puntos oferta más beneficiosa * 5 / Suma Puntos oferta evaluada
1	5	Mejora caudales de Datos	P = Mejora PD s/oferta evaluada * 5 / Mejora PD s/oferta más beneficiosa
2	25	1 Gb Internet	Si alcanza 1 Gbps se asignan 25 puntos. No fraccionable.
2	15	Internet Sedes Remotas	Puntos = (Caudal oferta más favorable * 50)/ caudal oferta evaluada
3	10	Trafico Voz y Datos	P = Valor económico más favorable * 10 / valor económico oferta evaluada

DEBE DECIR:

Lote	Puntos	Denominación	Fórmula
1	15	Inversión en Terminales	Puntos = Inversión s/oferta evaluada * 15 / Inversión oferta más beneficiosa
1	5	Bolsa puntos para renovación de Terminales	Puntos = Bolsa Puntos s/oferta evaluada * 5 / B.Puntos s/oferta más beneficiosa
1	5	Catálogo puntos Terminales	Puntos = Suma Puntos oferta más beneficiosa * 5 / Suma Puntos oferta evaluada
1	5	Mejora caudales de Datos	P = Mejora PD s/oferta evaluada * 5 / Mejora PD s/oferta más beneficiosa
2	25	1 Gb Internet	Si alcanza 1 Gbps se asignan 25 puntos. No fraccionable.
2	15	Internet Sedes Remotas	Puntos = (Caudal oferta evaluada * 15/ caudal oferta más favorable)
3	10	Trafico Voz y Datos	P = Valor económico más favorable * 10 / valor económico oferta evaluada

y en el Apartado denominado **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Lote 2 - Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha** Subapartado denominado Criterio 3. Caudal Acceso sedes remotas. (Pág. 130 del PCAP):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

DONDE DICE:

"Criterio 3. Caudal acceso sedes remotas.

Este criterio valora el caudal que los licitadores hayan ofrecido para cada una de las sedes en sus ofertas y que afecten a las conexiones con sedes remotas, incluidas en lote 2.

Se evaluará cada una de las sedes incluidas en Anexo II del PPTP, con un máximo de 15 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el mayor caudal para la sede que se evalúa, y se asignará al resto de ofertas la puntuación proporcional para la misma sede. Una vez finalizada la evaluación, se sumarán, por cada una de las ofertas, los puntos asignados a cada una de las sedes que incluye. Por último, se ajustará la puntuación obtenida por cada oferta, de forma proporcional, a la puntuación del criterio.

Se aplicará la fórmula:

Puntos = (Caudal oferta más favorable * 15)/ caudal oferta evaluada"

DEBE DECIR:

"Criterio 3. Caudal acceso sedes remotas.

Este criterio valora el caudal que los licitadores hayan ofrecido para cada una de las sedes en sus ofertas y que afecten a las conexiones con sedes remotas, incluidas en lote 2.

Se evaluará cada una de las sedes incluidas en Anexo II del PPTP, con un máximo de 15 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el mayor caudal para la sede que se evalúa, y se asignará al resto de ofertas la puntuación proporcional para la misma sede. Una vez finalizada la evaluación, se sumarán, por cada una de las ofertas, los puntos asignados a cada una de las sedes que incluye. Por último, se ajustará la puntuación obtenida por cada oferta, de forma proporcional, a la puntuación del criterio.

Se aplicará la fórmula:

Puntos = (Caudal oferta evaluada* 15/ caudal oferta más favorable)"

Dado que este error material no altera el criterio de valoración por estar correcta la argumentación y descripción de dicha evaluación, ni se altera ninguna característica u objeto del contrato no es precisa la ampliación del plazo de presentación de ofertas. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos".

Visto, que con fecha 5 de marzo de 2019 la Concejal Delegada que suscribe ha ordenado a este Servicio, mediante el correspondiente escrito, que, en relación con la contratación de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a la vista de la consulta efectuada por ORANGE ESPAGNE SAU con fecha 20 de febrero de 2019 a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y del informe emitido por la Jefe del Servicio de Informática y Sistemas con fecha 4 de marzo de 2019 se procedan a realizar los trámites oportunos para rectificar el error detectado en los siguientes apartados del ANEXO XIV CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



- **Apartado 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Subapartado CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA.** Cuadro incluido bajo el epígrafe **2.- Criterios cualitativos objetivos**
- Apartado denominado **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Lote 2 - Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha** Subapartado denominado **Criterio 3. Caudal Acceso sedes remotas.**

Visto el informe de la Jefe del Servicio de Contratación de fecha 5 de marzo de 2019.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de marzo de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en de conformidad con el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la modernización de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal Acctal. de fecha 11 de marzo de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Rectificar el error material detectado en los siguientes apartados del ANEXO XIV CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

- **Apartado 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Subapartado CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA.** Cuadro incluido bajo el epígrafe **2.- Criterios cualitativos objetivos (Pág. 126 del PCAP)**
- Apartado denominado **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Lote 2 - Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha** Subapartado denominado **Criterio 3. Caudal Acceso sedes remotas. (Pág. 130 del PCAP)**

de modo que el **Apartado 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Subapartado CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA.** Cuadro incluido bajo el epígrafe **2.- Criterios cualitativos objetivos (Pág. 126 del PCAP):**

DONDE DICE:

Lote	Puntos	Denominación	Fórmula
1	15	Inversión en Terminales	$\text{Puntos} = \text{Inversión s/oferta evaluada} * 15 / \text{Inversión oferta más beneficiosa}$
1	5	Bolsa puntos para	$\text{Puntos} = \text{Bolsa Puntos s/oferta evaluada} * 5 / \text{B.Puntos}$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



		renovación de Terminales	s/oferta más beneficiosa
1	5	Catálogo puntos Terminales	Puntos = Suma Puntos oferta más beneficiosa * 5 / Suma Puntos oferta evaluada
1	5	Mejora caudales de Datos	P = Mejora PD s/oferta evaluada * 5 / Mejora PD s/oferta más beneficiosa
2	25	1 Gb Internet	Si alcanza 1 Gbps se asignan 25 puntos. No fraccionable.
2	15	Internet Sedes Remotas	Puntos = (Caudal oferta más favorable * 50) / caudal oferta evaluada
3	10	Tráfico Voz y Datos	P = Valor económico más favorable * 10 / valor económico oferta evaluada

DEBE DECIR:

Lote	Puntos	Denominación	Fórmula
1	15	Inversión en Terminales	Puntos = Inversión s/oferta evaluada * 15 / Inversión oferta más beneficiosa
1	5	Bolsa puntos para renovación de Terminales	Puntos = Bolsa Puntos s/oferta evaluada * 5 / B.Puntos s/oferta más beneficiosa
1	5	Catálogo puntos Terminales	Puntos = Suma Puntos oferta más beneficiosa * 5 / Suma Puntos oferta evaluada
1	5	Mejora caudales de Datos	P = Mejora PD s/oferta evaluada * 5 / Mejora PD s/oferta más beneficiosa
2	25	1 Gb Internet	Si alcanza 1 Gbps se asignan 25 puntos. No fraccionable.
2	15	Internet Sedes Remotas	Puntos = (Caudal oferta evaluada * 15/ caudal oferta más favorable)
3	10	Tráfico Voz y Datos	P = Valor económico más favorable * 10 / valor económico oferta evaluada

y en el Apartado denominado **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Lote 2 - Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha** Subapartado denominado **Criterio 3. Caudal Acceso sedes remotas.** (Pág. 130 del PCAP) :

DONDE DICE:

"Criterio 3. Caudal acceso sedes remotas.

Este criterio valora el caudal que los licitadores hayan ofrecido para cada una de las sedes en sus ofertas y que afecten a las conexiones con sedes remotas, incluidas en lote 2.

Se evaluará cada una de las sedes incluidas en Anexo II del PPTP, con un máximo de 15 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el mayor caudal para la sede que se evalúa, y se asignará al resto de ofertas la puntuación proporcional para la misma sede. Una vez finalizada la evaluación, se sumarán, por cada una de las ofertas, los puntos asignados a cada una de las sedes que incluye. Por último, se ajustará la puntuación obtenida por cada oferta, de forma proporcional, a la puntuación del criterio.

Se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Caudal oferta más favorable} * 15) / \text{caudal oferta evaluada}$$

DEBE DECIR:

"Criterio 3. Caudal acceso sedes remotas.

Este criterio valora el caudal que los licitadores hayan ofrecido para cada una de las sedes en sus ofertas y que afecten a las conexiones con sedes remotas, incluidas en lote 2.

Se evaluará cada una de las sedes incluidas en Anexo II del PPTP, con un máximo de 15 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el mayor caudal para la sede que se evalúa, y se asignará al resto de ofertas la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

puntuación proporcional para la misma sede. Una vez finalizada la evaluación, se sumarán, por cada una de las ofertas, los puntos asignados a cada una de las sedes que incluye. Por último, se ajustará la puntuación obtenida por cada oferta, de forma proporcional, a la puntuación del criterio.

Se aplicará la fórmula:

Puntos = (Caudal oferta evaluada* 15/ caudal oferta más favorable)"

Todo ello a la vista de a la vista de la consulta efectuada por ORANGE ESPAGNE SAU con fecha 20 de febrero de 2019 a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y del informe emitido por la Jefe del Servicio de Informática y Sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 5 de marzo de 2019 en respuesta a la consulta referida y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP.

2º) No será preciso ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas que finaliza el 13 de marzo de 2019 ya que la rectificación del error material detectado no es una modificación significativa de los pliegos según se desprende del artículo 136.2 de la LCSP y del informe emitido por la Jefe del Servicio de Informática y Sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 5 de marzo de 2019.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarlo al Servicio de Informática y Sistemas proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

16.7.- Aprobación del reintegro de la subvención recibida de la Convocatoria Pública de Ayudas del Area de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2017, a la Asociación ALTEA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente RELATIVO AL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2017, POR IMPORTE DE 300 EUROS A LA ASOCIACIÓN ALTEA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2017, la subvención a las Asociaciones sin ánimo de lucro en la que se encontraba la de la Asociación ALTEA (Almería Trastorno Espectro Autista) por un importe de 300 euros para el proyecto "INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA".

RESULTANDO.- Con fecha 20 de septiembre de 2018, la citada Asociación presentó al Ayuntamiento NRE 201806275928, documentación para la justificación de la subvención concedida. Posteriormente por parte del Servicio Técnico se la requirió para que aportara la justificación de la campaña de difusión de carácter público de la actividad subvencionada conforme al artículo 2 apartado i) y artículo 15 apartado d) las Bases de la Subvención.

RESULTANDO.- Con fecha 16 de noviembre la Sra. Técnico Trabajadora Social de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades informó lo siguiente:

...."Pero no aportan ningún documento de difusión en donde aparezca la publicidad del Ayuntamiento tal como se especifica en la convocatoria.

Dada la finalidad social que persigue y la repercusión del Proyecto mencionado, sobre todo debido a la importancia de este tipo de intervenciones, la valoración final es muy positiva, ta que trabajan un área muy importante que sirve de complemento a la Administración. Considero de interés la subvención concedida PERO NO CONSIDERO QUE ESTÉ JUSTIFICADA YA QUE NO APORTAN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LES HA REQUIRIDO, es lo que expongo y dejo a su consideración."

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 5 de febrero de 2019, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2017, a la Asociación ALTEA (Almería Trastorno Espectro Autista), con CIF G-04859815, por un importe de 300 euros. En el mismo Acuerdo se iniciaba también el expediente de liquidación de los intereses de demora correspondientes.

RESULTANDO.- Con fecha 13 de febrero de 2019, se recibe comunicación vía correo electrónico de la Asociación ALTEA, informando que renuncian a cualquier tipo de alegación y reclamación sobre concedida y no justificada.

RESULTANDO.- Asimismo con fecha 4 de marzo de 2019, se recibe informe del Sr. Técnico Económico de la Delegación del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, sobre el cálculo de los intereses correspondientes, que ascienden a la cantidad de 11,59 euros.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), en su apartado segundo después de señalar que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario indica que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

Asimismo el párrafo tercero señala que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de las Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2018, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.d) de la LGS, establece como causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley, que señala que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2017, determina que procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, en los que se encuentra el apartado d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 7 de marzo de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 5 de marzo de 2019, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2017, a la Asociación ALTEA (Almería Trastorno Espectro Autista),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00

con CIF G-04859815, por un importe total de 311,59 euros (300 euros de la subvención concedida y 11,59 euros en concepto de intereses de demora).

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 311,59 euros. Aplicación del presupuesto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2019 por importe de 300,00 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2019 por importe de 11,59 euros. Número de cuenta bancaria. Entidad: Cajamar. Número: ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado a la Asociación ALTEA, al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

16.8.- Aprobación de la renovación de la adhesión al Protocolo de Colaboración para la puesta en marcha del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), para la edición 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Decreto del Alcalde de fecha 29 de septiembre de 2017 sobre estructura organizativa y competencias de los Concejales de la Corporación, en el que se establecen las delegaciones de la titularidad de las Áreas que se indican, disponiendo que dichas delegaciones se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada Área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los actos administrativos que afecten a terceros, excepto las materias que sean competencia de la Junta de Gobierno Local:

VISTO el informe jurídico emitido por la Resp. de Admon. Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 4 de marzo de 2019.

VISTO que se ha ejercido función fiscalizadora favorable por la Intervención Municipal según informe de fecha 6 de marzo de 2019 y demás documentación obrante.

Esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00



1º.- **Aprobar la renovación de la adhesión al** Protocolo de Colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la puesta en marcha para la edición 2019 del programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), formalizado con fecha 4 de diciembre de 2014, en el que se establecen las condiciones a cumplir por cada una de las partes del Convenio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, como parte gestora del espacio, será el responsable de la recaudación del 100 % de taquilla conforme a lo establecido en el apartado 7º del Documento de Adhesión.

3ª.- Se procederá a la generación de crédito correspondiente de la totalidad de la recaudación de taquilla en la aplicación presupuestaria A500 334.17 226.99 Gastos Programa Platea Ejercicio 2019 del Presupuesto 2019, para hacer frente a los gastos que correspondan conforme a los porcentajes estipulados.

Dicha generación de taquilla se deberá llevar a cabo tras la celebración de cada espectáculo perteneciente al programa PLATEA, una vez aprobadas las liquidaciones correspondientes de cada uno de los espectáculos.

4º.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo, así como a la firma del documento de renovación de adhesión para 2019, dando lugar la aprobación del presente documento a la orden de inicio para todas las contrataciones necesaria para llevar a cabo las actividades a contratar bajo el Programa Platea 2019, siendo éstas:

COMPañIA	ESPECTÁCULO	FECHA/ESPACIO
Teatro Bellas Artes	Teatro- "Todas las Noches de un día"	12 de abril- Auditorio Maestro Padilla
Compañía Daniel Abreu	Danza- "La Desnudez"	25 de octubre- Auditorio Maestro Padilla
Maquinant Teatre	Teatro - "Salüq"	27 de octubre- Teatro Apolo
Ópera 2001, s.l.	Lírica- La Traviata	2 de noviembre- Auditrio
Primitals Bros	Teatro- "Primitals"	8 de noviembre- Teatro Apolo
D'Click	Circo- "Isla"	10 de noviembre- Teatro Apolo

5º.- Dar traslado del presente a los interesados en el procedimiento."

17.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	13-03-2019 11:01:00